

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//10..3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1998 / 1999

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 150 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo



OF5660278

CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

DILIGENCIA DE APERTURA: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** contiene 150 folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660278 al 5660427, legalizados con la rúbrica del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, iniciándose la transcripción de los acuerdos el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Palazuelo, a 15 de junio de 1.998.

EL SECRETARIO,

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sras. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sras. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez



de junio de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirva de base.

07260518





CLASE 8ª

Asista público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 17 DE JUNIO DE 1.998.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PROCEDE DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DESTINADA A

075660279



CLASE 89

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 17 DE JUNIO DE 1998.

MARGEN QUE SE CITA

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria se reúnen los señores concejales mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zárate Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que se sigue de paso.

- Sr. Alcalde-Presidente:**
Don Francisco Zárate Rafael
- Sres. Vocales:**
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:**
Don Bernardo González Mateo
- Sres. Vocales no asistentes:**
Don Juan Manuel Torres Sánchez



CLASE 8ª

SUBV. Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados. de Seguimiento, en su sesión del día 8 de junio de 1.998 y en virtud de las comp. **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

de UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (1.470.000 ptas.), con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo No habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre. de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacio. **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.996.-**

de 31 de mayo de 1.994, que desarrolla la anterior (B.O.E. nº 151, de 25/6/94), modifi. Seguidamente, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.996, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, a la vista del informe favorable emitido por la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 11 de mayo de 1.998, transcurrido el período de exposición pública de dicha Cuenta legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, se acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 1.996, la cual habrá de quedar sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según previene el artículo 193, 5º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DESTINADA A



075660580



CLASE 84

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No habiéndose aun redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.998.

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.998, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 2.000 habitantes.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, a la vista del informe favorable emitido por la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 11 de mayo de 1.998, transcurrido el periodo de exposición pública de dicha Cuenta legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, se acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 1.998, la cual habrá de quedar sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según previene el artículo 193, 5º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DESTINADA A



OF5660281



CLASE 8ª

SUBVENCIONAR LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL COMO COMPLEMENTO DE RENTAS.-

Se informa acto seguido que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento, en su sesión del día 9 de junio de 1.998 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio (B.O.E. nº 151, de 24/6/97), se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento de UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (1.470.000 ptas.), con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social, cuya finalidad es garantizar a los citados trabajadores un complemento de rentas a través de la distribución del empleo disponible, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1.994 (B.O.E. nº 62, de 14/3/94), la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 31 de mayo de 1.994, que desarrolla la anterior (B.O.E. nº 151, de 25/6/94), modificada por otra de 20 de diciembre de 1.995 (B.O.E. nº 18, de 20/1/96) y el citado Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación y encintado de aceras de la calle Camelia, primera fase" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES, PRIMERA FASE", POR UN IMPORTE DE 20.000.0000 DE PESETAS, ASI COMO AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.-



075660581



CLASE 89

SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL COMO COMPLEMENTO DE RENTAS.-

Se informa acto seguido que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento, en su sesión del día 9 de junio de 1.998 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 939/1.987, de 20 de junio (B.O.E. nº 151, de 24/6/87), se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento de UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (1.470.000 pes.), con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social, cuya finalidad es garantizar a los citados trabajadores un complemento de rentas a través de la distribución del empleo disponible, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1.994 (B.O.E. nº 62, de 14/3/94), la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 31 de mayo de 1.994, que desarrolla la anterior (B.O.E. nº 151, de 25/5/94), modificada por otra de 20 de diciembre de 1.995 (B.O.E. nº 18, de 20/1/96) y el citado Real Decreto 939/1.987, de 20 de junio, por el que se regula la ejecución del programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación y encintado de aceras de la calle Camelia, primera fase" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inician los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION SI PROCEDE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES PRIMERA FASE", POR UN IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS, ASI COMO AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



OF5660282



CLASE 8ª

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las gestiones realizadas ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura al objeto de iniciar la tramitación que posibilite la ejecución de la consignación presupuestaria que por importe de 20.000.000 de pesetas figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1.998 para la realización en esta localidad de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase".

A este respecto, señaló que para su efectividad se hacía preciso suscribir el oportuno Convenio con dicha Consejería.

En su virtud, debatido suficientemente el asunto y conocidos los términos del Convenio en cuestión, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase", aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahño Rafael, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo firme el Convenio de referencia.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS", POR UN IMPORTE DE 21.000.0000 DE PESETAS, ASI COMO AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.-

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se informó también a los miembros de la Corporación de las gestiones realizadas ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura al objeto de iniciar la tramitación que posibilite la ejecución de la consignación presupuestaria que por importe de 21.000.000 de pesetas figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1.998 para la realización en esta localidad de las obras de "Viales urbanos".



075660282



CLASE 84

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las gestiones realizadas ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura el objeto de iniciar la tramitación que posibilita la ejecución de la consignación presupuestaria que por importe de 20.000.000 de pesetas figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1.998 para la realización en esta localidad de las obras de "Pavimentación y enladrado de calles, primera fase".

A este respecto, señaló que para su efectividad se hacía preciso suscribir el oportuno Convenio con dicha Consejería.

En su virtud, debido eufemísticamente el asunto y conocidos los términos del Convenio en cuestión, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de "Pavimentación y enladrado de calles, primera fase", aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zarino Rafael, para en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo firme el Convenio de referencia.

AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.-
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS", POR UN IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS. ASI COMO AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE DEL

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se informó también a los miembros de la Corporación de las gestiones realizadas ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura el objeto de iniciar la tramitación que posibilita la ejecución de la consignación presupuestaria que por importe de 20.000.000 de pesetas figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1.998 para la realización en esta localidad de las obras de "Viales urbanos".



OF5660283



CLASE 8ª

A este respecto, señaló que para su efectividad se hacía preciso igualmente suscribir el oportuno Convenio con dicha Consejería.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente.

En su virtud, debatido suficientemente el asunto y conocidos los términos del Convenio en cuestión, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de "Viales urbanos", aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo firme el Convenio de referencia.

"PLIEGO ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES, PRIMERA FASE", POR UN IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS, OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-"

A continuación, en ejecución del contenido de los asuntos precedentes, se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase", por un importe de 20.000.000 de pesetas, objeto, como se ha indicado, del Convenio Interadministrativo a formalizar entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir



075660583



CLASE 88

A este respecto, señaló que para su efectividad se hacía preciso igualmente suscribir el oportuno Convenio con dicha Consejería.

En su virtud, debido suficientemente el asunto y conocidos los términos del Convenio en cuestión, la Junta Vecinal acordó por unanimidad de los presentes:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de "Viales urbanos", aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo firme el Convenio de referencia.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES, PRIMERA FASE", POR UN IMPORTE DE 20.000.000 DE PESETAS, OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMULAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

A continuación, en ejecución del contenido de los asuntos precedentes, se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "pavimentación y encintado de calles, primera fase", por un importe de 20.000.000 de pesetas, objeto, como se ha indicado, del Convenio Interadministrativo a formular entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso sin procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir



OF5660284

CLASE 8ª

la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES, PRIMERA FASE".

5º.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1.- Garantía provisional:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase" en Palazuelo (Badajoz), objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716316), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en abril de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose



07566028A



CLASE 84

la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1992, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN E ENCIANTADO DE CALLES. PRIMERA FASE".

1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase" en Patrocinio (Bodajoz), objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716316), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en abril de 1.998, financiada en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



OF5660285



CLASE 8.ª

de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. *tratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima del presente Pliego.*

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

5.2.- Garantía definitiva:

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 ptas.), I.V.A. incluido. *a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera*

de las **4ª.- FINANCIACION:** *norme para la garantía provisional.*

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 20.000.000 de pesetas, a satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura en virtud del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y dicha Consejería. *este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.*

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo. Dicha garantía habrá de ser constituida: *señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.*

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. *de los siguientes conceptos:*

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. *certificaciones.*



075660285



CLASE B

de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar lo contrario.

3º - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrato de la obra asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 pes.), I.V.A. incluido.

4º - FINANCIACION:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 20.000.000 de pesetas, a satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y dicha Consejería.

5º - DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACION:

5.1 - Garantía provisional:

Señalando requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.





OF5660286



CLASE 8.^a

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario, de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima del presente Pliego.

e) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

5.2.- Garantía definitiva: *con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de ejecución del contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

5.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

5.5.- Extensión de las garantías:

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.



0F2660286



CLASE 84

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima del presente Pliego.

2.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquel, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

2.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que correspondiera, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.4.- Requisitos de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se registrará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

2.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.



CLASE 8.ª

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

5.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

5.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

6.ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:



075660587



CLASE B

b) De las obligaciones derivadas del contrato de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incumplida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

2.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funda su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afectada, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:



OF5660288



CLASE 8ª

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.

6ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Las empresas que opten a la ejecución de las obras previstas en el presente Pliego deberán tener la clasificación exigida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1.991 para realizar este tipo de obras: Grupo G, Subgrupo IV, con la categoría del contrato D.



0F2E60588



CLASE BA

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, prima o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

2.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercerse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 2º de la presente cláusula.

6º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Las empresas que opten a la ejecución de las obras previstas en el presente Pliego deberán tener la clasificación exigida en la Orden del Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991 para realizar este tipo de obras: Grupo G, Subgrupo IV, con la categoría del contrato D.





0F5660289



CLASE 8ª

7ª.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, son los siguientes:

- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación sóloamente las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluídas en el proyecto originario y que supongan una mejora en la calidad del pavimento de las calles, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

- Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

8ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto"



072660288



CLASE 85

7º.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuya, son los siguientes:

- La proporción económica (hasta 40 puntos). Se calificará con puntuación solamente las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluidas en el proyecto original y que supongan una mejora en la calidad del pavimento de las calles, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

- Las plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

8º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las empresas o quienes interesen deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presuervirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto".



OF5660290



CLASE 8ª

convocado para la ejecución de las obras de "Pavimentación y encintado de calles, primera fase" en Palazuelo.

i) Los que acrediten la clasificación del contratista.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo: "Documentación técnica, financiera y técnica o profesional del contratista."

El sobre "A" se subtitulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos: debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.

"D./Dña. _____, con domicilio en calle _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____ nº _____,

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades



075660530



CLASE 8A

convocado para la ejecución de las obras de "Pavimentación y encajado de calles, primera fase" en Palaseño.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y sin abrirlos.

El sobre "A" se substituirá: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



072660531



CLASE 84

Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

i) Los que acrediten la clasificación del contratista.

ii) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista.

El sobre "B" se sustituirá: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D.Vº. _____, con domicilio en _____, calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. num. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. _____) emisorado de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz num. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Pavimentación y enlucido de calles, primer fase" en Palacete (Badajoz), toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto."

2ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario proponente frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.





0F5660292



CLASE 8ª

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

10ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

10.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

10.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento. Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.



0F2EE05as



CLASE 8a

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

10º.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

10.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

10.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos devueltos del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incoación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le demore la puesta en marcha, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.



OF5660293



CLASE 8ª

11ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

11.1.- Efectos del contrato: *estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato.* Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista responderá de los daños y perjuicios que en la construcción puedan advertirse.

11.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Principio de riesgo y ventura.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El contratista con arreglo al precio convenido.

11.4.- Comprobación del replanteo:

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buen recaudo. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.



0F2E60583



CLASE BA

11.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

11.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

11.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contada a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

11.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 50 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a exigir la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

11.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.



OF5660294



CLASE 8ª

11.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

11.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

12.1.- Cesión del contrato:

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto.



0F566058A



CLASE 8ª

11.2.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere el contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Señal obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.

11.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin sujeción, en forma alguna, a aprobación y recepción de las obras que comprendan. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto.



OF5660295



CLASE 8ª

11.9.- Revisión de precios: *El pago en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.*

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

12.2.- Subcontratación:

11.10.- Modificación del contrato:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sujeción a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos de referencia, será del contratista.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

11.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras. de su facultativo.

12ª.- DE LA CESION DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION:

El funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta. 12.1.- Cesión del contrato: cuando entonces el plazo de garantía de un año.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



075680255



CLASE 84

11.9 - Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

11.10 - Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cifras características diferentes sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

11.11 - Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

12ª - DE LA GESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

12.1 - Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



OF5660296



CLASE 8ª

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse:

12.2.- Subcontratación: *tratará la liquidación correspondiente y abonárzele el saldo resultante, en su caso.*

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

13ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: *ACION MUNICIPAL:*

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

13.1.- Recepción y plazo de garantía:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatos.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año. administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



072660288



CLASE B4

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

12.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la ciudad Lcy.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de calificaciones o inhabilitadas para contratar.

13.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Lcy de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable a declarar resuelto el contrato.



OF5660297



CLASE 8ª

13.2.- Liquidación: *DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS". Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.*

13.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:
A continuación, en ejecución del contenido de los asuntos precedentes, se informa. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:
 1º.- *Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3º.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pliegos de condiciones y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.*

15ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:
El presente contrato se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato".



075660297



CLASE 8ª

13.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acto de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

13.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se termina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que afecten su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.



OF5660298



CLASE 8ª

PLIEGO ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS", POR IMPORTE DE 10.500.000 PESETAS, OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Viales urbanos" en Palazuelo de la Sierra.
A continuación, en ejecución del contenido de los asuntos precedentes, se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Viales urbanos", por un importe de 10.500.000 de pesetas, objeto, como se ha indicado, del Convenio Interadministrativo a formalizar entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, *de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.*

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó: *y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera*

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente. *para ser adjudicada mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas*

2º.- Autorizar el gasto correspondiente. *para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la*

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico. *El cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 10.500.000 de pesetas, a*



075660288



CLASE 8ª

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS", POR IMPORTE DE 10.500.000 PESETAS, OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A FORMALIZAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A continuación, en ejecución del contenido de los asuntos precedentes, se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Viales urbanos", por un importe de 10.500.000 de pesetas, objeto como se ha indicado, del Convenio Interadministrativo a formalizar entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

En su virtud, previa sujeción deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, decidiéndose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.985, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.





OF5660299



CLASE 8ª

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS".

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Viales urbanos" en Palazuelo (Badajoz), objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716342), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en abril de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), I.V.A. incluido.

4ª.- FINANCIACION:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 10.500.000 de pesetas, a



072660299



CLASE 89

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS".

1º - OBJETO DEL CONTRATO:

Consta el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Viales urbanos" en Palazuelo (Badajoz), objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716342), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Doña M.ª José Pérez Barquero en abril de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuantros de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2º - FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mejor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar desierto.

3º - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrato de la obra ascende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 pes.) I.V.A. incluido.

4º - FINANCIACIÓN:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 10.500.000 de pesetas,



OF5660300



CLASE 8ª

satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura en virtud del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y dicha Consejería. Este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones. **5.1.- Garantía provisional:** deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo. Dicha garantía habrá de ser constituida: señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto. a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

certificaciones.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario. de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.2.- Garantía definitiva: con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de ejecución del contrato o resuelto éste sin culpa del contratista. **5.3.- Constitución de garantías:**



075660300



CLASE B

satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura en virtud del Convenio Interadministrativo a suscribir entre este Ayuntamiento y dicha Consejería.

2º.- DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:

2.1.- Garantía provisional:

Se será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.
 - b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
 - c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.
- En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

2.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquí, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

2.3.- Constitución de garantías:



OF5660301



CLASE 8ª

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- Reajuste de garantías:

5.8.- Garantías prestadas por terceros:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

5.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6.- Cancelación de garantías:

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.



075660301



CLASE B*

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá responder o ampliar la garantía en la cuantía que correspondiera, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.4.- Respaldo de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

2.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incumplimiento que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.



OF5660302



CLASE 8ª

de ejer 5.7.- **Preferencia en la ejecución de garantías:** *de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.*

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. *de la parte proporcional de la garantía.*

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

5.8.- **Garantías prestadas por terceros:** *terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se proceda.* Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden. En el contrato de seguro de caución: *ponderación que se atribuye, son los siguientes:*

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento. *ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.*
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. *ginario y que supongan una mejora en la calidad del pavimento de las calles, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).*

- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. *cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa.*

5.9.- **Devolución y cancelación de la garantía definitiva:**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan



075660305



CLASE 89

2.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afectada, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interviniente en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

2.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que hayan



0F5660303



CLASE 8ª

de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.

6ª.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, son los siguientes:

a) El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y carácter". La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación sólo las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de tercero. Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluidas en el proyecto originario y que supongan una mejora en la calidad del pavimento de las calles, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

c) Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

d) Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).



075680303



CLASE 8ª

de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 2º de la presente cláusula.

6º.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuya, son los siguientes:

- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación solamente las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluidas en el proyecto original y que supongan una mejora en la calidad del pavimento de las calles, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinaria, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos).

- Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).



OF5660304



CLASE 8ª

7ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar. Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Viales urbanos" en Palazuelo.

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "B" se titulará: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio". El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos: "D./Dª. _____, con domicilio en calle _____"

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente. _____ con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____

b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. núm. _____, como acredita por _____)

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.



075660304



CLASE 84

7º - PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación prescribirá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Viales urbanos" en Palazuelo.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subitulado.

El sobre "A" se subtitulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía hipotecaria" y contendrá las siguientes documentaciones:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obra con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.



OF5660305



CLASE 8ª

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para los intereses municipales.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista.

El sobre "B" se titulará: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

9ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

"D./Dª. _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. núm. _____, como acredita por _____) enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos" en Palazuelo (Badajoz), toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto".



075660305



CLASE 85

documento adjunto".

arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el

comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de

ejecución del proyecto de "Bases urbanas" en Paralelo (baldíos), toma parte en el mismo

para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la

licitación anunciada en el B.O.P. de Baldíos núm. de fecha

núm. como acredita por) enterada de la

núm. de provincia de con C.I.F.

de domicilio social en calle en representación

con D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación

calle núm. de provincia de con domicilio en

"D.I.D." con domicilio en

debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

El sobre "B" se substituirá: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio".

o profesional del contrato.

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica

Económica que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades

jurisdiccional extranjero que hubiera correspondido al licitante.

los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de

obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las

Públicas de 18 de mayo de 1995.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de

contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones

d) Resguardo acreditativo de haber consultado la garantía provisional.



OF5660306



CLASE 8ª

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

...ón la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

10.1.- Efectos del contrato:

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

9ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

10.2.- Plazo de ejecución:

9.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

10.3.- Demora en la ejecución:

9.2.- Formalización del contrato:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de las obras. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.



0F2660306



CLASE 89

8º - ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, el Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario proponente frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

9º - DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la adjudicación de la adjudicación, constituyéndose dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.



OF5660307



CLASE 8ª

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos. la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.



075660307



CLASE 8ª

Se será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la inculcación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.



OF5660308



CLASE 8ª

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

10.10.- Modificación del contrato:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



072660308



CLASE 89

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acto del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en intersección técnica de éste diere el contratista el director facultado de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Señal obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



OF5660309



CLASE 8ª

10.7.- Principio de riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

10.8.- Pago del precio: El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

11.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:
El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto.

10.9.- Revisión de precios: En el presente contrato no habrá revisión de precios.

10.10.- Modificación del contrato:
Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no



075660308



CLASE B9

10.7 - Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.

10.8 - Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin sujeción, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que correspondan. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto.

10.9 - Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

10.10 - Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándose debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no



OF5660310



CLASE 8.ª

comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento. El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento procederá a la recepción de las mismas, expediendo el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

11.ª.- DE LA CESION DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION:

11.1.- Cesión del contrato:

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

11.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

12.ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:



075880310



CLASE 88

comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

11º.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

11.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incluidas en suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar.

12º.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:



OF5660311



CLASE 8ª

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- **Recepción y plazo de garantía:** ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

12.2.- **Liquidación:**

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

12.3.- **Responsabilidad por vicios ocultos:**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.





0F5660311



CLASE B4

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las hará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

12.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonárselle el saldo resultante, en su caso.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.





0F5660312



CLASE 8ª

13ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 30 de septiembre de 1.998, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



075660315



CLASE Bª

13º.- DE LAS PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que afectan su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14º.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, ejecución y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 198.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 30 de septiembre de 1.998, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bª
EL ALCALDE



OF5660313



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660279 al 5660313.

EL SECRETARIO,

MARGEN QUE SE CITA



Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

Palazuelo y en el Salón de de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



075660313



CLASE 8ª

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660279 al 5660313.

EL SECRETARIO





OF5660314



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue: "ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones de carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión.

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales: Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario: Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes: Don Juan Manuel Torres Sánchez



075660314



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.998

MARGEN QUE SE CITA

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratsel, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

- Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Ratsel
- Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- Sres. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez



OF5660315



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión. Como propuesta de puntuación final la siguiente:

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 17 de junio de 1998, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad. ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre. originario contenidas en la proposición formulada.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES EN PALAZUELO, PRIMERA FASE", OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 20.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.- este acuerdo.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Pavimentación y encintado de calles en Palazuelo, primera fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 98716316), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 8 de agosto de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de



075660315



CLASE B4

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los antenamente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 17 de junio de 1998, mediante certificaciones que las fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION SI PROCEDE DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACION Y ENCINTADO DE CALLES EN PALAZUELO PRIMERA FASE". OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 20.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Pavimentación y encintado de calles en Palazuelo, primera fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 88716316), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 8 de agosto de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de



OF5660316



CLASE 8ª

septiembre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
CARIJA, S.A.	27	39	10	7	83
EUSEBIO GALLEGO, S.A.	27	32	10	10	79
GARCIA CAMPOS, S.L.	27	25	0	3	55
A. RGUEZ. E HIJOS, S.A.	27	35	7	8	77
MANUEL GALLEGO, S.A.	0	26	7	8	41

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARIJA, S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquél acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARIJA, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 ptas.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto originario contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, PRIMERA FASE", OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 21.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante



075660316



CLASE 84

siempre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

TOTAL	PLAZO	EQUIPOS Y PERSONAL	AMPLIACION UNIDADES	OFERTA ECONOMICA	
83	7	10	30	27	CARLA S.A.
79	10	10	32	27	EUSEBIO GALLEGO S.A.
88	7	0	38	27	GARCIA CAMPOS S.L.
77	8	7	38	27	A. ROJAS E HIJOS S.A.
41	8	7	28	0	MANUEL GALLEGO S.A.

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARLA S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquel acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARLA S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 ptas.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto originario contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafra Raso, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "VALES URBANOS EN PALAZUELO, PRIMERA FASE", OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 21.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDE.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante



OF5660317



CLASE 8ª

concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Viales urbanos en Palazuelo, primera fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 98716342), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 8 de agosto de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
CARIJA, S.A.	29	39	10	7	85
EUSEBIO GALLEGO, S.A.	29	30	10	7	76
GARCIA CAMPOS, S.L.	29	25	0	3	57
A. RGUEZ. E HIJOS, S.A.	29	35	7	5	76
MANUEL GALLEGO, S.A.	0	26	7	5	38
AGLOFIRMES, S.L.	29	35	7	5	76

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARIJA, S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquél acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARIJA, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto originario contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



075660317



CLASE 88

concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Viales urbanos en Palazuelo, primera fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 88718342), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 8 de agosto de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

AGORIMEX, S.L.	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
AGORIMEX, S.L.	29	35	7	5	76
MANUEL GALLEGO, S.A.	0	28	7	8	38
A. RUEZ E HIJOS, S.A.	29	32	7	8	76
GARCIA CAMPOS, S.L.	29	28	0	3	57
EUSEBIO GALLEGO, S.A.	29	30	10	7	76
CARLA, S.A.	29	28	10	7	88

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARLA, S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquel acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARLA, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 pes.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto original contenidas en la proposición formulada.
- 2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.
- 3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafra Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



OF5660318



CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ACEPTACION, EN SU CASO, DE LA CESION EN USO EFECTUADA A FAVOR DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO NECESARIOS PARA SU UTILIZACION COMO ZONA DE PESCA Y RECREO.-

Se informa a la Corporación de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 27 de mayo de 1994, que viene a dar satisfacción a la solicitud formulada por este Ayuntamiento de cesión de determinado terreno de dominio público gestionado por dicha Confederación y resultante de expropiaciones para la obra hidráulica Canal de Orellana, al objeto de acondicionar en el mismo una charca para usos recreativos y de pesca, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Ceder en uso a la Entidad Local Menor de Palazuelo los terrenos de dominio público comprendidos entre la calzada del enlace Norte y el cruce de los Caminos Generales números 1 y 2 de la Zona Regable del Canal de Orellana, incluidos en la zona de dominio público perteneciente al tramo que figura en el plano que como Anexo se acompaña, y con una superficie aproximada de 14.400 m²., para ser destinada única y exclusivamente a zona de pesca y recreo.

Dicha cesión se realizará con las siguientes **CONDICIONES:**

1ª.- Las de general aplicación relativas al uso y conservación de terrenos de dominio público, siendo su plazo de duración 50 años, ampliable por acuerdo expreso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana hasta un máximo de 99 años.

2ª.- Corresponderán a la Entidad Local Menor de Palazuelo la conservación y mantenimiento de los terrenos cedidos y de sus servidumbres (márgenes de los Caminos Generales, zonas ajardinadas, etc.), así como la limpieza y saneamiento de toda la superficie comprendida dentro de los terrenos cedidos para su uso y disfrute.

3ª.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana se reserva el derecho de suspensión temporal de la cesión por necesidades prioritarias para la funcionalidad de los Caminos Generales números 1 y 2.

4ª.- El personal de este Organismo tendrá acceso a cualquier zona o lugar dentro de los terrenos cedidos.

5ª.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá disponer de los terrenos cedidos para cualquier tipo de trabajo o almacenamiento de materiales relacionados con necesidades del Organismo.



075660318



CLASE B9

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ACEPTACION EN SU CASO, DE LA CESION EN USO EFECTUADA A FAVOR DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO NECESARIOS PARA SU UTILIZACION COMO ZONA DE PESCA Y RECREO.

Se informa a la Corporación de la Resolución de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 27 de mayo de 1984, que viene a dar satisfacción a la solicitud formulada por este Ayuntamiento de cesión de determinado terreno de dominio público gestionado por dicha Confederación y resultante de expropiaciones para la obra hidráulica Canal de Orellana, al objeto de acondicionar en el mismo una charca para usos recreativos y de pesca, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Ceder en uso a la Entidad Local Menor de Palazuelo los terrenos de dominio público comprendidos entre la cascada del anexo Norte y el cruce de los Caminos Generales números 1 y 2 de la Zona Regable del Canal de Orellana, incluidos en la zona de dominio público perteneciente al tramo que figura en el plano que como Anexo se acompaña, y con una superficie aproximada de 14.400 m², para ser destinada única y exclusivamente a zona de pesca y recreo.

Dicha cesión se realizará con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Las de general aplicación relativas al uso y conservación de terrenos de dominio público, siendo su plazo de duración 80 años, ampliable por acuerdo expreso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana hasta un máximo de 99 años.

2ª.- Corresponderán a la Entidad Local Menor de Palazuelo la conservación y mantenimiento de los terrenos cedidos y de sus servidumbres (fuentes de los Caminos Generales, zonas ajardinadas, etc.), así como la limpieza y saneamiento de toda la superficie comprendida dentro de los terrenos cedidos para su uso y disfrute.

3ª.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana se reserva el derecho de suspensión temporal de la cesión por necesidades prioritarias para la funcionalidad de los Caminos Generales números 1 y 2.

4ª.- El personal de este Organismo tendrá acceso a cualquier zona o lugar dentro de los terrenos cedidos.

5ª.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá disponer de los terrenos cedidos para cualquier tipo de trabajo o saneamiento de materiales relacionados con necesidades del Organismo.



0F5660319



CLASE 8ª

6º.- La Entidad Local Menor de Palazuelo asumirá la responsabilidad derivada del uso y disfrute de los terrenos cedidos y de su correcta señalización.

7º.- Los terrenos cuyo uso se cede serán única y exclusivamente para uso recreativo y de pesca, no pudiendo, por tanto, efectuarse sobre ellos ningún tipo de edificación o construcción semejante, ni realizar cualquier otra actividad de naturaleza distinta.

8º.- La Entidad Local Menor de Palazuelo establecerá el servicio de guardería que estime necesario, al objeto de evitar accidentes derivados del uso solicitado.

9º.- La cesión no implica la pérdida del carácter de la calificación de dominio público de los terrenos, que podrán revertir en cualquier momento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana por falta de uso de los mismos, por un uso distinto y/o inadecuado al autorizado y cuando se precisaran para ser utilizados por el Organismo por exigencias ineludibles del ordenamiento o defensa de la Zona Regable y ello sin derecho a reclamación alguna a favor de la Entidad Local Menor de Palazuelo.

10º.- La presente cesión no incluye la concesión de aguas para la charca, la cual deberá ser objeto de concesión reglamentaria.

11º.- Esta cesión entrará en vigor a partir de su aceptación por el Pleno de la Entidad Local Menor de Palazuelo."

En su virtud, previa suficiente deliberación, por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó aceptar la cesión en uso meritada, posibilitando de esta forma la realización de la inversión prevista con cargo al Programa INTERREG II 1996/99.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA INVERSION A REALIZAR EN ESTA LOCALIDAD CON CARGO AL PROGRAMA INTERREG II 1996/99 ("CONSTRUCCION DE CHARCA DE PESCA, MERENDERO Y ZONA DE OCIO Y RECREO"), SU PRESUPUESTO, FINANCIACION Y MODALIDAD DE ADJUDICACION.-

Se informa a la Corporación que como resultado de las gestiones realizadas por la Diputación Provincial ante el Ministerio de Economía y Hacienda se ha obtenido financiación F.E.D.E.R. para el Programa INTERREG II 1996/99, elaborado en su día en base a las correspondientes propuestas municipales de obras.

En el citado Programa, aprobado definitivamente por la Diputación el 28 de



075660319



CLASE B4

6º - La Entidad Local Menor de Palazuelo asumirá la responsabilidad derivada del uso y disfrute de los terrenos cedidos y de su correcta señalización.

7º - Los terrenos cuyo uso se cede serán únicos y exclusivamente para uso recreativo y de pesca, no pudiendo, por tanto, efectuarse sobre ellos ningún tipo de edificación o construcción semejante, ni realizar cualquier otra actividad de naturaleza distinta.

8º - La Entidad Local Menor de Palazuelo establecerá el servicio de guardería que estime necesario, al objeto de evitar accidentes derivados del uso solicitado.

9º - La cesión no implica la pérdida del carácter de la calificación de dominio público de los terrenos, que podrán revertir en cualquier momento a la Contratación Hidráulica del Guadiana por falta de uso de los mismos, por un uso distinto y/o inadecuado al autorizado y cuando se precisaran para ser utilizados por el Organismo por exigencias insalvables del ordenamiento urbanístico de la Zona Regable y ello sin derecho a reclamación alguna a favor de la Entidad Local Menor de Palazuelo.

10º - La presente cesión no incluye la concesión de aguas para la charca, la cual deberá ser objeto de concesión reglamentaria.

11º - Esta cesión entrará en vigor a partir de su aceptación por el Pleno de la Entidad Local Menor de Palazuelo.

En su virtud, previa suficiente deliberación, por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó aceptar la cesión en uso meritado, posibilitando de esta forma la realización de la inversión prevista con cargo al Programa INTERREG II Y ZONA DE OCIO Y RECREO, SU PRESUPUESTO, FINANCIACION Y MODALIDAD DE ADJUDICACION.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA INVERSION A REALIZAR EN ESTA LOCALIDAD CON CARGO AL PROGRAMA INTERREG II 1989/92 ("CONSTRUCCION DE CHARCA DE PESCA, MERENDERO Y ZONA DE OCIO Y RECREO"), SU PRESUPUESTO, FINANCIACION Y MODALIDAD DE ADJUDICACION.

Se informa a la Corporación que como resultado de las gestiones realizadas por la Diputación Provincial ante el Ministerio de Economía y Hacienda se ha obtenido financiación F.E.D.E.R. para el Programa INTERREG II 1989/92, elaborado en su día en base a las correspondientes propuestas municipales de obras.

En el citado Programa, aprobado definitivamente por la Diputación el 28 de



OF5660320



CLASE 8ª

febrero de 1997, se ha incluido para esta localidad la inversión propuesta mediante acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión de fecha 10 de junio de 1996.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1.996/1.999: "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", cuyo pliego y demás documentos N° Obra: 102. las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

Denominación ..: "Construcción de charca de pesca, merendero y zona de ocio y recreo".

Presupuesto y financiación:

ANUALIDADES

	1.997	1.998	1.999	TOTAL
Aportación FEDER	0	0	7.500.000	7.500.000
Aportación Diputación	0	0	0	0
Aportación municipal	0	0	2.500.000	2.500.000
PRESUPUESTO.....	0	0	10.000.000	10.000.000

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para adjudicarla por concurso en procedimiento abierto, en base a lo previsto al efecto en el artículo 118 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y ADAPTACION DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL", INVERSION COMPRENDIDA EN EL PLAN ADICIONAL LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE 1998.-

Se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal",



075660320



CLASE 8ª

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1987/1993:

Nº Obra: 102.

Denominación: "Construcción de charca de pesca, merendero y zona de ocio y recreo."

Presupuesto y financiación:

ANALIZADAS		1987	1988	1989	TOTAL
Presupuesto.....	0	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Aportación municipal	0	0	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Aportación Diputación	0	0	0	0	0
Aportación FEDER	0	0	7.500.000	7.500.000	7.500.000

2º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para adjudicarla por concurso en procedimiento abierto, en base a lo previsto al efecto en el artículo 118 del R.D.L. 381/1988, de 18 de abril.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y ADAPTACION DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL". INVERSION COMPRESIDA EN EL PLAN ADICIONAL LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE 1987.

Se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal".



OF5660321



CLASE 8ª

inversión comprendida en el Plan Adicional Local de Infraestructura y Servicios de 1998. *Las, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.*

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente. *de a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (3.492.124 ptas.).* 3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y ADAPTACION DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL".

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Palazuelo (Badajoz), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en junio de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicha garantía habrá de ser constituida:



072660321



CLASE 85

inversión comprendida en el Plan Adicional Local de Infraestructura y Servicios de 1998.

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1992, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL".

1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constare el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Potosillo (Badajoz), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Doña M.ª José Pérez Barquero en julio de 1998, financiada en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.



OF5660322



CLASE 8ª

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación.

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (3.492.124 ptas.), I.V.A. incluido.

4ª.- FINANCIACION:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán en la siguiente forma:

- Diputación Provincial (Plan Adicional Local de Infraestructuras y Servicios de 1998), obra nº 388	2.000.000.-
- Ayuntamiento	1.492.124.-
-Total.....	3.492.124.-

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

5.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:



075660355



CLASE 89

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2º - FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación.

3º - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrato de la obra asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (3.492.124 pes.), I.V.A. incluido.

4º - FINANCIACIÓN:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se entenderán en la siguiente forma:

- Ayuntamiento	1.492.124.-
- Diputación Provincial (Plan Adicional Local de Infraestructuras y Servicios de 1998), obra nº 388	2.000.000.-
- Total	3.492.124.-

5º - DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:

5.1.- Garantía provisional:

Se será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocar el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:



OF5660323



CLASE 8ª

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario. En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

5.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

5.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con



075660353



CLASE 84

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente pliego.

2.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquí, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

2.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que quede la debida proporción con



CLASE 8^a



OF5660324



el presupuesto. gozar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

5.5.- Extensión de las garantías:

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponder.

5.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

5.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal

5.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste



072660354



CLASE BR

el presupuesto.

2.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incursión que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

2.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funda su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste



OF5660325



CLASE 8.ª

no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

6.º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMP El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución: En el anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente



072660352



CLASE 88

no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

2.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halla formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 2º de la presente.



OF5660326



CLASE 8ª

cláusula. *idad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.*

6ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: *reditativo de haber constituido la garantía provisional.*

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones. Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Se a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. cia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Palazuelo.

El sobre "B" se titulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del empresario. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

"D./Dª. con domicilio en calle El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos: de con domicilio social en calle

núm. a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente. con C.I.F. núm. como acredita por) enterado/a de la

licitación b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros. adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Palazuelo.

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar



0F5E6035E



CLASE 8ª

cláusula

6ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes hubiere de presentarse sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntará al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presentará la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Palencia.

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

El sobre "A" se subtítulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concierne una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar



OF5660327



CLASE 8ª

su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995.

- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

El sobre "B" se subtitulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

8.1.- Perfección del contrato:

"D./D^a. _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. núm. _____, como acredita por _____) enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Palazuelo (Badajoz), toma parte en la misma comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido.

7ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:



0F2660327



CLASE 89

su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.992.

f) Certificaciones acreditativas de haberse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Titulares de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Fotocopia comprada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

El sobre "B" se subtitulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D.N.º _____, con domicilio en _____, calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. num. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. _____) (empresario de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz num. _____ de fecha _____) para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal" en Polanco (Badajoz), toma parte en la misma comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números). I.V.A. incluido.

7º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:



0F5660328



CLASE 8ª

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

8ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

8.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

8.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.



075660358



CLASE 89

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, el Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario proponente frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

8º - DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

8.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

8.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyéndose dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.



CLASE 8ª



OF5660329



Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

9ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

9.1.- Efectos del contrato: Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

9.2.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

9.3.- Demora en la ejecución: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

9.6.- Indemnización de daños y perjuicios: El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



0F2660329



CLASE 8ª

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

9º.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

9.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

9.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

9.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establezcan en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



OF5660330



CLASE 8ª

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

9.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.



075660330



CLASE 8ª

Cuando las penalidades por retraso alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato constará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

9.2.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Señalándose que el contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.



OF5660331



CLASE 8ª

9.8.- Pago del precio: indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido. **LA CESION DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION:**

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de la aportación con que la Diputación Provincial de Badajoz participa en la financiación del proyecto.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan. **9.9.- Revisión de precios:**

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

9.10.- Modificación del contrato: con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

11ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

11.1.- Recepción y plazo de garantía:

9.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

A la recepción de las obras o su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento. El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de obras



0F2660331



CLASE 8ª

9.8 - Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin sujeción, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de la aportación con que la Diputación Provincial de Badajoz participa en la financiación del proyecto.

9.9 - Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

9.10 - Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándose debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyos característicos difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

9.11 - Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de



OF5660332



CLASE 8ª

formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario responsable de la recepción deberá expedir un acta de recepción, en la que se consignará la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

10ª.- DE LA CESION DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION:

10.1.- Cesión del contrato:

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

11.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

11ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

12ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras



0F5660335



CLASE B

formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, peajes y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

10º - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

10.1 - Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

10.2 - Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar.

11º - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.1 - Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras



OF5660333



CLASE 8ª

y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año. *en su defecto, las normas de Derecho Privado.*

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENTA

11.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

11.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

OPINIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Se informa a la Junta Vecinal de la conveniencia de proceder a la contratación de las obras por un importe de 10.500.000 ptas. (diez millones quinientas mil pesetas).

12ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Objeto del Convenio Inter municipal de Badajoz, Palazuelo y San Pedro de Gata.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



0F2660333



CLASE BR

y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

11.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo restante, en su caso.

11.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se termina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

12.- DE LAS PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ocurran en su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes tendrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



OF5660334



CLASE 8ª

13ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato". Autorizar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General de 1999.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Adopción de los acuerdos que procedan en orden a la contratación de las obras de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", por importe de 10.500.000 pesetas, objeto del convenio interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE", POR IMPORTE DE 10.500.000 PESETAS, OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los presentes, se informa a la Junta Vecinal de la conveniencia de proceder a la contratación de las obras de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", por un importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 98716342), posibilitando de esta forma que los trabajos se elaboren de forma simultánea o sucesiva con los correspondientes a la primera fase del proyecto y ello sin perjuicio de que su liquidación se deba imputar al próximo ejercicio de 1999.



075660334



CLASE B*

13º.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, ejecución y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; en lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produjeron.

CASO.- ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA. EN SU

EXTREMADURA.- LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y SEGUNDA FASE". POR IMPORTE DE 10.500.000 PESETAS. OBJETO DEL CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO. ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los presentes, se informa a la Junta Vecinal de la conveniencia de proceder a la contratación de las obras de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", por un importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 pts.), objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 98718342), posibilitando de esta forma que los trabajos se elaboren de forma simultánea o sucesiva con los correspondientes a la primera fase del proyecto y ello sin perjuicio de que su liquidación se deba imputar al próximo ejercicio de 1999.



CLASE 8ª



OF5660335



En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó: *ulares, se considerarán parte integrante del contrato.*

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", cuyo Pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente. *en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta*

2º.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General de 1999. *misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.*

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican. *7 MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), I.V.A. incluido.*

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación para que los trabajos se desarrollen de forma simultánea o sucesiva con los correspondientes a la primera fase del proyecto. *Extremadura durante el ejercicio de 1.999 en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre este*

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE".

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Viales urbanos, segunda fase" en Palazuelo (Badajoz), objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716342), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en abril de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.



075660335



CLASE 88

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban íntegramente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Junta de Extremadura.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1998, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación para que los trabajos se desarrollen de forma simultánea o sucesiva con los correspondientes a la primera fase del proyecto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE".

1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Viales urbanos, segunda fase" en Palazuelo (Badajoz), objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consjería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.998 (código 98716342), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en obra de 1.998, fincada en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.



OF5660336



CLASE 8ª

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION: celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. *tratasta, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.*

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:
5.2.- *Garantía definitiva:*

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), I.V.A. incluido. *garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las*

4ª.- FINANCIACION: *riormente para la garantía provisional.*

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 10.500.000 de pesetas, a satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura durante el ejercicio de 1.999 en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y dicha Consejería. *sas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.*

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o inden
5.1.- Garantía provisional: *deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mi
Dicha garantía habrá de ser constituida: *señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el pres*

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.



075660336



CLASE 89

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2º - FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar desierto.

3º - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrato de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 pes.), I.V.A. incluido.

4º - FINANCIACION:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán íntegramente con cargo a la subvención prevista de 10.500.000 de pesetas, a satisfacer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura durante el ejercicio de 1.999 en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y dicha Consejería.

5º - DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

5.1.- Garantía provisional:

2ª) Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocada el acreedor la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato. Dicha garantía habrá de ser constituida: a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.



OF5660337



CLASE 8ª

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario. En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

5.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

5.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.



0F5660337



CLASE B4

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, señalada respecto al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

2.2 - Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquí, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

2.3 - Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.4 - Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.



OF5660338



CLASE 8ª

5.5.- Extensión de las garantías: *derado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:*

a) *De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.*

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento. b) *De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.*

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. *no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.*

5.6.- Cancelación de garantías:

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista. sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

5.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio. transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la cancelación de la garantía.

5.8.- Garantías prestadas por terceros: *cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.* *Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.*



072660338



CLASE 84

2.2.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incitación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

2.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funda su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecto, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.



OF5660339



CLASE 8ª

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden de prioridad, serán los siguientes:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.



072660339



CLASE 84

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

2.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se haya formalmente constituido la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 2º de la presente cláusula.



OF5660340



CLASE 8ª

6ª.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, son los siguientes:

- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación sólomente las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluídas en el proyecto originario, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

- Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

7ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Viales urbanos, segunda fase" en Palazuelo.



075660340



CLASE 85

6º.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, son los siguientes:

- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación solamente las ofertas comprendidas entre la hoja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, no incluidas en el proyecto original, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinaria, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

- Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

7º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presentará la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Vías urbanas, segunda fase" en Palazuelo.



OF5660341



CLASE 8.^a

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente. con domicilio en calle num. de provincia de con b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros. con domicilio social en calle num. de provincia de con C.I.F. num. c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

8.^a - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995. f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.



072660341



CLASE 8ª

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subíndice.

El sobre "A" se substituirá: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concierne una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1992.
- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.



OF5660342



CLASE 8ª

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista.

El sobre "B" se subtitulará: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D./Dª. 1.- Perfección del contrato: _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. núm. _____) enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Viales urbanos, segunda fase" en Palazuelo (Badajoz), toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto".

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.



072660345



CLASE 8ª

Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista.

El sobre "B" se subintitula: "Oferta económica y criterios distintos al del precio", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D.D.º, calle _____, num. _____ de _____ provincia de _____, con D.N.I. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____ con domicilio social en calle _____, núm. _____ de _____ provincia de _____, con C.I.F. _____) entablada por _____, como acreedora por _____ de fecha _____ licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____ para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Valerianos, segunda fase" en Palacioso (Badajoz), toma parte en el mismo comprometido a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números). E.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto."

8º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario proponente frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.



OF5660343



CLASE 8ª

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

9ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1.- Perfección del contrato: obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento. Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato:



075660343



CLASE 84

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

9º.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del término días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conteniendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incoación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10º.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato:



OF5660344



CLASE 8ª

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

10.7.- Principio de riesgo y ventura:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el

0F2660344



CLASE B

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en el



OF5660345



CLASE 8ª

presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que no sea de carácter esencial. El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios: Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.7.- Principio de riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

10.8.- Pago del precio: El contratista quedará obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización y honorarios de los peritos. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto, que en todo caso se producirán durante el ejercicio de 1999, al imputarse el crédito correspondiente a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del citado ejercicio.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que



072660345



CLASE 89

presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Se será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.

10.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aceptación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las operaciones con que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura participa en la financiación del proyecto, que en todo caso se producirán durante el ejercicio de 1997, al imputarse el crédito correspondiente a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del citado ejercicio.



OF5660346



CLASE 8ª

10.9.- Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

10.10.- Modificación del contrato: *terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.*

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

12ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento. El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

11ª.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION: *Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por el Ayuntamiento emitirá la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.*

11.1.- Cesión del contrato:

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que



075660346



CLASE 8ª

10.9.- Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

10.10.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Según obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o obras características diferentes sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

11.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- Cesión del contrato:

Las derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que



OF5660347



CLASE 8ª

corresponderían al cedente.

11.2.- Subcontratación: meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante. El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

12ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

13ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:
El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

14ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:
Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

en su Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



0F5660347



CLASE 89

correspondiente al cedente.

11.3.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incluidas en suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar.

12.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo imputable o declarar resuelto el contrato.



OF5660348



CLASE 8ª

12.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato".



075660348



CLASE B9

12.3.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.



OF5660349



CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sras. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660314 al 5660349.

EL SECRETARIO



Sras. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez

075660349



CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.998, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660314 al 5660349.

EL SECRETARIO



OF5660350



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS, HALLÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ANTERIORS

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

ES EN ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR A LO DISPUESTO EN LA LEY 25/1998, DE 13 DE JULIO, DE MODIFICACION DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACIÓN PATRIMONIAL

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

En su virtud, previa suficiente deliberación, vistos los informes reglamentarios; la Junta Vecinal, con el voto favorable de sus Vocales presentes en la sesión, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:



075660350



CLASE 88

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS, DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1998.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael
- Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- Sres. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez



OF5660351



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.
El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas
En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

- Servicio de Guardería Infantil Municipal.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES EN ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR A LO DISPUESTO EN LA LEY 25/1998, DE 13 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO.-

Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcar
Se somete a la consideración de la Junta Vecinal el expediente tramitado para la imposición y ordenación de determinadas tasas municipales, resultantes de la conversión de los antiguos precios públicos vigentes en esta Entidad Local Menor por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, así como por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que establece que antes del 1 de enero de 1999 las Entidades Locales habrán de aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tasas y precios públicos, con arreglo a las modificaciones introducidas por la citada Ley.
público local o vuelen sobre los mismos.

En su virtud, previa suficiente deliberación, vistos los informes reglamentarios, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los Vocales presentes en la sesión, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:



075660351



CLASE BA

No asiste público a la sesión.

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se habla efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las diez horas y quince minutos hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre.

ASUNTO UNICO DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA ADAPTACION DE LAS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS VIGENTES EN ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR A LO DISPUESTO EN LA LEY 25/1998, DE 13 DE JULIO, DE MODIFICACION DEL REGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACION DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARACTER PUBLICO.

Se somete a la consideración de la Junta Vecinal el expediente tramitado para la imposición y ordenación de determinadas tasas municipales, resultantes de la conversión de los antiguos precios públicos vigentes en esta Entidad Local Menor por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, así como por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que establece que antes del 1 de enero de 1999 las Entidades Locales habrán de aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tasas y precios públicos, con arreglo a las modificaciones introducidas por la citada Ley.

En su virtud, previa suficiente deliberación, vistos los informes reglamentarios, la Junta Vecinal, con el voto favorable de los Vocales presentes en la sesión, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:



OF5660352



CLASE 8ª

Ayunt. 1º.- Aprobar, con carácter provisional, la imposición de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se enumeran a continuación, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que constan en el expediente:

* Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas:

- Documentos que expida o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte.

- Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2º.- Derogar los precios públicos (juntamente con las correspondientes Ordenanzas Fiscales) actualmente en vigor, a los que vienen a sustituir las tasas que se aprueban, a partir del 1 de enero de 1999, sin perjuicio del derecho de este



075660325



CLASE 8ª

1º.- Aprobar, con carácter provisional, la imposición de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se enumeran a continuación, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que constan en el expediente:

* Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas:

- Documentos que expida o de que entienda las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte.

- Servicio de Guardia Infantil Municipal.

- Servicio de Ayuda a Domicilio.

* Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Instalación de puestos, bancas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias calderas y empujantes y rodaje cinematográfico.

- Tendidos, tuberías y galeras para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de emars, de distribución o de registro, de transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

2º.- Derogar los precios públicos (juntamente con las correspondientes Ordenanzas Fiscales) actualmente en vigor, a los que vienen a sustituir las tasas que se aprueban, a partir del 1 de enero de 1988, sin perjuicio del derecho de este





OF5660353



CLASE 8ª

Ayuntamiento a exigir con arreglo a la normativa modificada las deudas devengadas a su amparo.

3º.- Que se exponga al público el presente acuerdo mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el expediente tramitado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de imposición y ordenación, conforme dispone el artículo 17, 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas Resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



072660353



CLASE B

Ayuntamiento a exigir con arreglo a la normativa modificada las deudas devengadas a su amparo.

3º.- Que se exponga al público el presente acuerdo mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el expediente tramitado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de imposición y ordenación, conforme dispone el artículo 17, 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas Resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO





OF5660354



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660350 al 5660354.

EL SECRETARIO,



MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

0F5660354



CLASE 8A

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660350 al 5660354.

EL SECRETARIO.





OF5660355



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

siendo las dieciocho horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los asistentes.
CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.998.
DO DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 PTAS.) PARA SOLVENTAR DIFICULTADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.

MARGEN QUE SE CITA

<p>Visto el expediente incoado para concertar un importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 PTAS.) de tesorería y</p> <p><u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> Don Francisco Zahíno Rafael</p> <p><u>Sres. Vocales:</u> Don Cándido Méndez Díaz</p> <p><u>Sr. Secretario:</u> Don Bernardo Gonzalo Mateo</p> <p><u>Sres. Vocales no asistentes:</u> Don Juan Manuel Torres Sánchez</p>	<p>En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



075660322



CLASE RA

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL
DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.
DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

MARGEN QUE SE CITA

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratsel, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

- Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Ratsel
- Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- Sres. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez



OF5660356



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

Liquidación intereses: Trimestral.

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Liquidación intereses: Trimestral.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO POR IMPORTE DE TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 PTAS.) PARA SOLVENTAR DIFICULTADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.-

Visto el expediente incoado para concertar una operación crediticia por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Pt) para atender las actuales y transitorias dificultades de tesorería y

1º.- Concertar con la entidad financiera Caja Duero una operación de crédito ATENDIDO que con fecha 26 de octubre pasado se dirigió comunicación a las entidades Caja de Badajoz, Banco Español de Crédito y Caja Duero al objeto de que formularan, caso de interesarles, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia, con expresión, además, de la necesidad de la intervención de Corredor de Comercio o si resultaría bastante con su formalización en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

ATENDIDO que durante el plazo concedido al efecto se han formulado las siguientes ofertas a la invitación efectuada:

2º.- **Caja de Badajoz:** Tipo: Cuenta corriente de crédito.

3º.- Importe límite: 3.000.000 ptas. Plazo: 12 meses.



075660356



CLASE B4

No asiste público a la sesión.

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre.

ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas.) PARA SOLVENTAR DIFICULTADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA.

Visto el expediente incoado para concertar una operación crediticia por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas.) para atender las actuales y transitorias dificultades de tesorería y

ATENDIDO que con fecha 28 de octubre pasado se dirigió comunicación a las entidades Caja de Badajoz, Banco Español de Crédito y Caja Duero al objeto de que formularan, caso de interesarles, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia, con expresión, además, de la necesidad de la intervención de Corredor de Comercio o si resultara bastante con su formalización en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

ATENDIDO que durante el plazo concedido al efecto se han formulado las siguientes ofertas a la invitación efectuada:

- Caja de Badajoz:
- Tipo: Cuenta corriente de crédito.
- Importe límite: 3.000.000 ptas.
- Plazo: 12 meses.



OF5660357



CLASE 8ª

formalizarse Interés nominal: 5,50%. *trativo autorizado por el Secretario de la Corporación.* Liquidación intereses: Trimestral.

Amortización: Al vencimiento.

El info Comisi3n de apertura: 0,50%. *que se incorpora al presente acuerdo*
dica así: Comisi3n de disponibilidad: 0,25% sobre el saldo medio no dispuesto.

Formalizaci3n: Mediante Corredor de Comercio.

**La Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,*
contempla en - **Caja Duero:** *1º, f) el producto de las operaciones de cr3dito como*

recursos de Tipo: Cuenta corriente de cr3dito. *y contempla a este mecanismo*
financiero con las Entidades Locales. Importe l3mite: 3.000.000 ptas.

Plazo: 12 meses.

Con c Interés nominal: 5,25%. *idades Locales pueden concertar operaciones*
de cr3dito e Liquidaci3n intereses: Trimestral. *toda clase de entidades de cr3dito*

(articulo 49 Amortizaci3n: Al vencimiento. *mismas se encuentran las operaciones*
de cr3dito e Comisi3n de apertura: 0,50%. *car3cter finalista est3 expresamente*
recogido en Formalizaci3n: Ante el Secretario de la Corporaci3n. *idades Locales*

podr3n concertar operaciones de tesorer3a, por plazo no superior a un a3o, con
cuales En su virtud, en armon3a con el informe del Sr. Secretario-Interventor, que se

incorpora al presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votaci3n ordinaria y por
unanimidad de los presentes, acord3: *operaciones corrientes en el 3ltimo ejercicio*
liquidado.*

1º.- Concertar con la entidad financiera Caja Duero una operaci3n de cr3dito
a corto plazo por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 ptas),
instrumentalizada mediante la apertura de una cuenta de cr3dito por plazo de un
a3o y las siguientes condiciones financieras: 5,25% de tipo de inter3s nominal y
0,50% de comisi3n de apertura. *deriven para las mismas.*

2º.- Garantizar el pago de las obligaciones dimanantes de esta operaci3n
credicia mediante la afectaci3n de la participaci3n municipal en los tributos del
Ayuntamiento de Villar de Rena. *cuando la cuant3a de la operaci3n proyectada no*
rebasa el cinco por ciento (5%) de los recursos liquidados por operaciones
corrie

3º.- Som3tase el presente acuerdo a la ratificaci3n del Ayuntamiento de Villar
de Rena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art3culo 45, 2º, c), de la Ley
7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de R3gimen Local.

4º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zah3no
Rafael, para suscribir el correspondiente contrato de pr3stamo, que habr3 de



075660327



CLASE 8ª

Formalización: Mediante Contador de Comercio.
 Comisión de disponibilidad: 0,25% sobre el saldo medio no dispuesto.
 Amortización: Al vencimiento.
 Liquidación intereses: Trimestral.
 Interés nominal: 5,50%

- Caja Duro:
 Tipo: Cuenta corriente de crédito.
 Importe límite: 3.000.000 ptas.
 Plazo: 12 meses.
 Interés nominal: 5,25%.
 Liquidación intereses: Trimestral.
 Amortización: Al vencimiento.
 Comisión de apertura: 0,50%.
 Formalización: Ante el Secretario de la Corporación.

En su virtud, en armonía con el informe del Sr. Secretario-Interventor, que se incorpora al presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Concertar con la entidad financiera Caja Duro una operación de crédito a corto plazo por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 ptas), instrumentada mediante la apertura de una cuenta de crédito por plazo de un año y las siguientes condiciones financieras: 5,25% de tipo de interés nominal y 0,50% de comisión de apertura.

2º.- Garantizar el pago de las obligaciones dimanantes de esta operación crediticia mediante la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

3º.- Sométase el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento de Villar de Rena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de



OF5660358



CLASE 8.a

formalizarse en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice así:

"La Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 2, 1º, f) al producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas Locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades Locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito (artículo 49 de la Ley 39/1.988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la Ley, en virtud del cual "las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado".

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para las mismas.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 39/1.988, "las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía Presidencia, esta Secretaría-Intervención tiene a bien informar lo siguiente:



075660358



CLASE 8ª

formalizarse en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice así:

"La Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 2.º f) al producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas Locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades Locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito (artículo 49 de la Ley 39/1.988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la Ley, en virtud del cual "las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos líquidos por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado".

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para las mismas.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 39/1.988, "las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos líquidos por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía Presidencia, esta Secretaría-Intervención tiene a bien informar lo siguiente:



OF5660359



CLASE 8ª

1º.- El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 ptas.) al no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado y no superar la operación prevista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2º.- Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerles frente.

3º.- Para garantizar el pago de la operación puede acudirse a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

4º.- En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Rena para que le preste la preceptiva ratificación.

5º.- Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación proyectada se deriven para la misma.

Palazuelo, 9 de noviembre de 1.998.- El Secretario-Interventor. Firmado: Bernardo Gonzalo Mateo".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".



075660329



CLASE 89

1º.- El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 ptas.) si no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio de presupuesto liquidado y no superar la operación prevista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2º.- Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos incluidos, con consignación presupuestaria, pero sin liquidar para hacerlos frente.

3º.- Para garantizar el pago de la operación puede acudir a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Rena.

4º.- En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Rena para que le preste la preceptiva ratificación.

5º.- Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación proyectada se deriven para la misma.

Palazuelo, 9 de noviembre de 1998.- El Secretario-Interventor. Firmado: Bernardo Gonzalo Mateo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación,

CERTIFICO



OF5660360



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, COMARCA DE BADAJOZ, SECRETARIO INTERINO. Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la sesión extraordinaria y urgente convocada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho del tenor literal que sigue:

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998

MARGEN QUE SE CITA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660355 al 5660360.

EL SECRETARIO



Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sras. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones, a las once y treinta y ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los señores vocales, mencionados, y el secretario, interinos, de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

0f2660360



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660355 al 5660360.

EL SECRETARIO





0F5660361



CLASE 8ª

DON BERNARDO GONZALO MATEO, LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

la primera con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE". OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 1.998,000,000 Ptas. TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sr. Secretario:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

	ABERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	PERSONAL	TOTAL
CARLIA, S.A.	40	39	10	96
O. Y C. EUSEBIO GALLEGOS, S.A.	40	30	10	87
LORENZO ARAYA LAY	40	25	0	65
		84		



072660361



CLASE 84

INTERVENOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO- LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE DON BERNARDO GONZALO MATEO.

CERTIFICACION:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Ratael
- Sras. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
- Sr. Secretario:
Don Bernardo Gonzalo Mateo
- Sras. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez



OF5660362



CLASE 8ª

AGLDEIRMES S.L.	40	35	7	8	90
-----------------	----	----	---	---	----

No asiste público a la sesión.

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se había efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CAR... En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE", OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 21.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la segunda fase de la obra de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 (código 98716342), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 16 de octubre de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 11 de noviembre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
CARIJA, S.A.	40	39	10	7	96
O. Y C. EUSEBIO GALLEGU, S.A.	40	30	10	7	87
LORENZO ARAYA LAY	40	25	0	0	65



075660365



CLASE 88

No asiste público a la sesión.

El Sr. Alcalde, después de excusar la no presencia del Vocal ausente dada la premura con que se habla efectuado la convocatoria, declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

En primer lugar, por unanimidad de los presentes, se acordó ratificar la urgencia de la sesión, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE "VIALES URBANOS EN PALAZUELO, SEGUNDA FASE", OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR UN IMPORTE DE 21.000.000 PTAS., CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la segunda fase de la obra de "Viales urbanos en Palazuelo, segunda fase", objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura con cargo a la consignación presupuestaria efectuada en tal sentido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988 (código 98716342), a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 18 de octubre de 1988 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 11 de noviembre pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:

OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
CARLA S.A.	38	10	7	86
O. Y C. EUSEBIO GALLEGO S.A.	30	10	7	87
LORENZO ARAYA LAY	28	0	0	88



OF5660363



CLASE 8ª

AGLOFIRMES, S.L.	40	35	7	8	90
------------------	----	----	---	---	----

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARIJA, S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquél acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARIJA, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptas.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto originario contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "REFORMA Y ADAPTACION DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL", INVERSION COMPRENDIDA EN EL PLAN ADICIONAL LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE 1998.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", inversión comprendida en el Plan Adicional Local de Infraestructura y Servicios de 1998, a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 16 de octubre de 1998 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 11 de noviembre pasado, del que resulta que se han formulado las siguientes proposiciones:

	OFERTA ECONOMICA
JUSTO PAJUELO ROMERO	3.492.124 PTAS.
CONSTRUCCIONES PEDRO DE VALDIVIA, S.C.L.	3.971.356 PTAS.



CLASE 89

AGORRES, S.L.	40	35	7	8	30
---------------	----	----	---	---	----

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CARLA, S.A. y resultando que durante el periodo siguiente a aquel acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º - Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a CARLA, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 ptae.), I.V.A. incluido y las ventajas sobre el proyecto original contenidas en la proposición formulada.

2º - Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahrín Rafal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "REFORMA Y ADAPTACION DE LOCAL PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL", INVERSION COMPRENDIDA EN EL PLAN ADICIONAL LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE 1988.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de las obras de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", inversión comprendida en el Plan Adicional Local de Infraestructura y Servicios de 1988, a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 16 de octubre de 1988 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 11 de noviembre pasado, del que resulta que se han formulado las siguientes proposiciones:

OPERTA ECONOMICA	
3.492.134 PTAS.	JUSTO PALUERO ROMERO
3.371.388 PTAS.	CONSTRUCCIONES PEDRO DE VALDIVIA, S.C.L.



OF5660364



CLASE 8ª

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador JUSTO PAJUELO ROMERO y resultando que durante el periodo siguiente a aquél acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó: "y adaptación de local para Biblioteca Municipal", codificada con el nº 34/1998, según la propuesta formulada en tal sentido desde este Ayuntamiento.

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a JUSTO PAJUELO ROMERO el contrato en cuestión por el precio ofertado de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (3.492.124 ptas.), I.V.A. incluido.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Plan Adicional de Subvenciones de 1998:

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA OBRA NUMERO 34/1998, DEL PLAN ADICIONAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.-

Importe: 400.000 ptas.

Acto seguido, se informa a la Corporación que los buenos resultados económicos de la Diputación Provincial en los últimos años se han reflejado en la obtención de remanentes positivos de tesorería y la reducción de la carga financiera que, consecuentemente, han incrementado su capacidad de endeudamiento. En base a ello, es voluntad de los responsables de la Institución Provincial que sean los Ayuntamientos los que se beneficien directamente de esta situación, por lo que se ha elaborado un Plan Adicional de Subvenciones al Plan Local de Infraestructura y Servicios de 1998.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por las inversiones de este nuevo Plan, en las que Diputación aporta el 100 % de la financiación total de cada una de ellas, se articularían como subvención, con destino a obras, servicios o equipamientos, mediante la firma de un Convenio con el Ayuntamiento, por el que Diputación libraría su aportación de la siguiente forma:

CERTIFICO:

- El 50 % a la firma del Convenio.
- El 50 % restante al justificarse el gasto total mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

075660364



CLASE 84

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador JUSTO PALUELO ROMERO y resultando que durante el periodo siguiente a aquel acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a JUSTO PALUELO ROMERO el contrato en cuestión por el precio ofertado de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (3.482.124 pes.) I.V.A. incluido.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafraño Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA GARA NUMERO 341998 DEL PLAN ADICIONAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acto seguido, se informa a la Corporación que los buenos resultados económicos de la Diputación Provincial en los últimos años se han reflejado en la obtención de remanentes positivos de tesorería y la reducción de la carga financiera que, consecuentemente, han incrementado su capacidad de endeudamiento. En base a ello, es voluntad de los responsables de la Institución Provincial que sean los Ayuntamientos los que se beneficien directamente de esta situación, por lo que se ha elaborado un Plan Adicional de Subvenciones al Plan Local de Infraestructuras y Servicios de 1998.

Las inversiones de este nuevo Plan, en las que la Diputación aporta el 100 % de la financiación total de cada una de ellas, se articulan como subvención, con destino a obras, servicios o equipamientos, mediante la firma de un Convenio con el Ayuntamiento, por el que la Diputación libera su aportación de la siguiente forma:

- El 50 % a la firma del Convenio.
- El 50 % restante al justificarse el gasto total mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.



OF5660365



CLASE 8ª

Por aplicación del criterio de distribución de inversiones indicado anteriormente, la Diputación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el pasado 30 de noviembre, ha acordado conceder a este Ayuntamiento una subvención de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 ptas.) con destino a la obra de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", codificada con el nº 34/1998, según la propuesta formulada en tal sentido desde este Ayuntamiento.

En cualquier caso, será condición imprescindible para acogerse a las inversiones o subvenciones de este Plan el que los Ayuntamientos no tengan deudas pendientes, firmes y exigibles, con la Hacienda de Diputación y, a tales efectos, podrían establecerse, a petición de los Ayuntamientos deudores, compromisos de pago aplazado.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan Adicional de Subvenciones de 1998:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios N° de obra: 34/1998. Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 56603 Denominación: "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal".
Importe: 400.000 ptas.

EL SECRETARIO.

2º.- Que la obra en cuestión se articule en forma de subvención, a ejecutar y contratar por este Ayuntamiento.

3º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".



075660362



CLASE 89

Por aplicación del orden de distribución de inversiones indicado anteriormente, la Diputación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el pasado 30 de noviembre, ha acordado conceder a este Ayuntamiento una subvención de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 pts.) con destino a la obra de "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal", codificada con el nº 341998, según la propuesta formulada en tal sentido desde este Ayuntamiento.

En cualquier caso, será condición imprescindible para recogerse a las inversiones o subvenciones de este Plan el que los Ayuntamientos no tengan deudas pendientes, firmes y exigibles, con la Hacienda de Diputación y, a tales efectos, podrán establecerse, a petición de los Ayuntamientos deudores, compromisos de pago aplazado.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan Adicional de Subvenciones de 1998:

Nº de obra: 341998.
Denominación: "Reforma y adaptación de local para Biblioteca Municipal".
Importe: 400.000 pts.

2º.- Que la obra en cuestión se articule en forma de subvención, a ejecutar y contratar por este Ayuntamiento.

3º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zarino Ratsel, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".



OF5660366



CLASE 8ª

DORA Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor siguiente que sigue:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1.999.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa de las Juntas, a las 10 horas del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660361 al 5660366.

Don Francisco Zahino Rafael

EL SECRETARIO,

Sras. Vocales:

- Don Cándido Méndez Díaz
- Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sra. Secretaria Acctal.:

Doña Ana Mª Mejías Calvo de Mora





0f2660386



CLASE 84

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 22 de febrero de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660381 al 5660386.

EL SECRETARIO,





OF5660367



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sra. Secretaria Acctal.:

Doña Ana Mª Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Acto seguido, la Junta Vecinal, por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1997 y 6 de marzo de 1998, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Junta de Extremadura, solicita a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, que es del siguiente tenor literal:

**Publicada en el D.O.E. nº 129, de 10 de noviembre de 1.998, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 1.998, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación*



075860367



CLASE 89

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1999.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los señores mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sra. Secretaria Actral:
Doña Ana Mª Mejias Calvo de Mora



OF5660368



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a las celebradas con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1998 y con carácter extraordinario y urgente los días 6, 9 y 24 de noviembre de 1998, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 2.295.330 PTAS. CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD.-

Acto seguido, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1.998, por la que se determinó solicitar una subvención de 2.295.330 Pt a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, que es del siguiente tenor literal:

"Publicada en el D.O.E. nº 129, de 10 de noviembre de 1.998, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 1.998, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación

075660368



CLASE 83

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a las celebradas con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1998 y con carácter extraordinario y urgente los días 8, 9 y 24 de noviembre de 1998, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997 y 8 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, POR LA QUE SE DETERMINO SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 2.295.330 PTAS. CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD.

Acto seguido, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1998, por la que se determinó solicitar una subvención de 2.295.330 Pt a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad, que es del siguiente tenor literal:

"Publicada en el D.O.E. n° 129, de 10 de noviembre de 1998, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 1998, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación



OF5660369



CLASE 8ª

a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores y atendida la necesidad de proveer el equipamiento del Hogar del Pensionista, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la memoria detallada adjunta para equipar el Hogar del Pensionista de esta localidad.

3º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS (2.295.330 Pt) para adquirir el equipamiento que figura en la memoria detallada anteriormente, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

3º.- Asumir el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

4º.- Ratifíquese lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.999 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS I", A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1.987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1.999 y que, siguiendo la línea ya iniciada el pasado año, desde la



075660369



CLASE 84

a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores y atendidas la necesidad de proveer el equipamiento del Hogar del Pensionista, con esta fecha resuelve:

1º.- Aprobar la memoria detallada adjunta para equipar el Hogar del Pensionista de esta localidad.

2º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS (2.295.330P) para adquirir el equipamiento que figura en la memoria detallada anteriormente, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus Presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera subido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

3º.- Asumir el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

4º.- Ratifíquese lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DURANTE 1.999 DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS". A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de Servicios Sociales de Base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1.987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (D.O.E. nº 37, de 12/5/87). Al respecto, se indica que es intención de dicha Consejería proceder en breves fechas a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad Autónoma durante 1.999 y que, siguiendo la línea ya iniciada el pasado año, desde la



OF5660370



CLASE 8ª

publicación del Decreto 12/1.997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatoria pública de subvenciones. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia de la contra 1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.999 del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollarín, Abertura, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Puebla de Alcollarín, Villar de Rena, Rena, Zorita y Palazuelo.

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.999 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCION AL I.N.E.M. PARA LA CONTRATACION DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE RENA, VILLAR DE RENA Y PALAZUELO.-

Acto seguido, se da cuenta a los miembros de la Corporación, del Proyecto-Memoria redactado por un técnico de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadina (A.D.E.V.A.G.), a los efectos de solicitar al I.N.E.M. la subvención necesaria para la contratación conjunta entre los Ayuntamientos de Rena, Villar de Rena y Palazuelo, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, según establece la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994, sobre Promoción de Agentes



075660370



CLASE 84

publicación del Decreto 1211.997, de 21 de enero, estos Convenios financiarán solamente los conceptos de personal y mantenimiento del Servicio Social de Base, mientras que las prestaciones o programas se financiarán a los Ayuntamientos individualmente mediante una Orden de convocatoria pública de subvenciones. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 1.999 del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Alcollarín, Abertura, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Puebla de Alcollarín, Villar de Rana, Rana, Zonta y Palazuelo.

2º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.999 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a los demás Ayuntamientos integrantes del Servicio, a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCION AL I.N.E.M. PARA LA CONTRATACION DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE RANA, VILLAR DE RANA Y PALAZUELO.

Acto seguido, se da cuenta a los miembros de la Corporación, del Proyecto-Memoria redactado por un técnico de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (A.D.E.V.A.G.), a los efectos de solicitar al I.N.E.M. la subvención necesaria para la contratación conjunta entre los Ayuntamientos de Rana, Villar de Rana y Palazuelo, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, según establece la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994, sobre Promoción de Agentes



OF5660371



CLASE 8ª

de Empleo y Desarrollo Local, con el consiguiente coste salarial: acordó:

- * Total presupuesto de contratación 2.670.000.-
- * Aportación I.N.E.M. 2.000.000.-
- * Aportación Municipal (entre los tres Aytos.) 670.000.-

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia de la contratación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el expediente conjunto de solicitud de subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local entre las localidades de Rena, Villar de Rena y Palazuelo, designando como Entidad gestora del proyecto al Ayuntamiento de Villar de Rena.

2º.- Aprobar el coste salarial de dicha contratación, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (2.670.000 ptas.).

3º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1.999 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido acuerdo, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento gestor del proyecto las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para realizar las gestiones oportunas para el buen fin del proyecto pretendido.

4º.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento gestor del proyecto.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPACIMIENTO Y OCIO" EN PALAZUELO, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG II 1996/99.-

Se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio", inversión comprendida en el Programa INTERREG II 1996/99.

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-



075680371



CLASE B*

de Empleo y Desarrollo Local, con el consiguiente coste salarial:

* Aportación Municipal (entre los tres Ayto.) 670.000.-
 * Aportación I.N.E.M. 2.000.000.-
 * Total presupuesto de contratación 2.670.000.-

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia de la contratación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el expediente conjunto de solicitud de subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local entre las localidades de Rana, Villar de Rana y Palazuelo, designando como Entidad gestora del proyecto al Ayuntamiento de Villar de Rana.

2º.- Aprobar el coste salarial de dicha contratación, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (2.670.000 ptas.).

3º.- Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1989 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido acuerdo, asumiendo el compromiso de aportar el Ayuntamiento gestor del proyecto las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para realizar las gestiones oportunas para el buen fin del proyecto pretendido.

4º.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento gestor del proyecto.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPACIAMIENTO Y OCIO" EN PALAZUELO, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG II 1989-93.

Se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de proceder a la contratación de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de espaciamento y ocio", inversión comprendida en el Programa INTERREG II 1989-93.

En su virtud, previa suficiente deliberación, oído el informe del Sr. Secretario-



OF5660372



CLASE 8ª

Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente. *desierto.*

2º.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General de 1999.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS 3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público. *7.500.000.-*

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y OCIO".

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio" en Palazuelo (Badajoz), obra nº 102/99 del Programa INTERREG II, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Mª José Pérez Barquero en septiembre de 1.998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.



0F2660372



CLASE B4

Interventor, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1°.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio", cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2°.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General de 1998.

3°.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican.

4°.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1998, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y OCIO".

1°.- OBJETO DEL CONTRATO:

Consta el objeto del contrato la ejecución de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio" en Palmarito (Badajoz), obra n° 102199 del Programa INTERREG II, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña M° José Pérez Barquero en septiembre de 1998, financiado en la forma que se establece en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.



OF5660373



CLASE 8ª

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas.), I.V.A. incluido.

4ª.- FINANCIACION:

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán de la siguiente forma:

Aportación FEDER	7.500.000.-
Aportación Diputación	0.-
Aportación Municipal	2.500.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	10.000.000.-

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

5.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.



0F5660373



CLASE 89

2º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar desierto.

3º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de cuenta de la obra asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pes.), I.V.A. incluido.

4º.- FINANCIACIÓN:

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se atenderán de la siguiente forma:

Aportación FEDER	7.200.000.-
Aportación Diputación	0.-
Aportación Municipal	2.200.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	10.000.000.-

5º.- DE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:

5.1.- Garantía provisional:

Se será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.



0F5660374



CLASE 8ª

b) *Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.*

c) *Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.*

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

5.2.- **Garantía definitiva:**

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

5.3.- **Constitución de garantías:**

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- **Reajuste de garantías:**

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.



0F566037A



CLASE 88

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

2.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquel, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

2.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reportar o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, incrementando, en caso contrario, en causa de resolución.

2.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.



OF5660375



CLASE 8ª

5.5.- Extensión de las garantías:

derado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

guido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6.- Cancelación de garantías:

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

5.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva.
Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

En caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.
Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

5.8.- Garantías prestadas por terceros:

En el supuesto de cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.
Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.



0F2660372



CLASE 84

2.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incitación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

2.7.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecto, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de exención a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.



OF5660376



CLASE 8ª

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden de prioridad, serán los siguientes:

En el contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

COMPLEMENTARIA:

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de



072660376



CLASE 84

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni a quedar extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

2.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 2º de la presente cláusula.



OF5660377



CLASE 8ª

6ª.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma
Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, son los siguientes:

El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y carácter"
- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación sólo las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

b) Poder, bastanteado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros
- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, incluidas o no en el proyecto originario y que supongan una mejora en el entorno del proyecto, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concuerda una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de emp
- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos), y

su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente
- Los plazos de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

7ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

c) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar
Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

de las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Construcción de charca, merendero y zona de



075660377



CLASE 8A

6º.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuya, son los siguientes:

- La proposición económica (hasta 40 puntos). Se calificarán con puntuación solamente las ofertas comprendidas entre la hoja media más diez puntos porcentuales. Las hojas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

- Las ampliaciones de las unidades de obras que se propongan, incluidas o no en el proyecto original y que supongan una mejora en el entorno del proyecto, según criterio del técnico director de las obras (hasta 40 puntos).

- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de obras (hasta 10 puntos). Y

- Las plazas de ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

7º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación prescribirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la ejecución de las obras de "Construcción de charca, maderero y zona de



OF5660378



CLASE 8ª

esparcimiento y ocio" en Palazuelo.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.995.
- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.



075660378



CLASE 8ª

esparcimiento y ocio" en Palauelo.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se substituirá: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del proponente.
- b) Poder, bastantado y legitimado, en su caso, si se actúa en representación de
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1.992.
- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.



OF5660379



CLASE 8ª

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista. tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

El sobre "B" se subtitulará: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D./Dª. 1.- Perfección del contrato: _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____, provincia de _____, con D.N.I. núm. _____ se perfeccionará mediante _____ en nombre propio (o en representación de _____) con domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. núm. _____ 9.2.- Formalización, como acredita por _____) enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio" en Palazuelo (Badajoz), toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto".

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías. 8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: salvaguarda de los intereses públicos.

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales. no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.



0F2660379



CLASE B.A.
FISCAL

i) Los que justifiquen los requisitos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista.

El sobre "B" se substituirá: "Oferta económica y criterios diferentes al del precio," debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D.D.ª _____, calle _____, nº _____, de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, nº _____, de _____, provincia de _____, con C.I.F. _____) enterada de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz nº _____, de fecha _____, como accionista por _____, para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de "Construcción de charca, matadero y zona de esparcimiento y ocio" en Palazuelo (Badajoz), toma parte en el mismo comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de _____ (letras y números), I.V.A., incluido, con arreglo a los criterios y las ampliaciones de las unidades de obras que se especifican en el documento adjunto."

8º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde, los dos Vocales de la Junta Vecinal, el Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a formular la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario proponente frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.



OF5660380



CLASE 8ª

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

9ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1.- Perfección del contrato: *obras será de tres meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2.- Formalización del contrato: *plur el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.*

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento. *por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución.* Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

cederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato: *estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al*



0F2660380



CLASE B*

De no darse el acuerdo de acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

9º - DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1 - Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2 - Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la inculcación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10º - DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1 - Efectos del contrato:



0F5660381



CLASE 8ª

contra: Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

contra: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el **10.2.- Plazo de ejecución:** efectos que en la construcción puedan advertirse.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo. *do el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.*

10.3.- Demora en la ejecución:

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. *El contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. *Principio de riesgo y ventura:*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. *realizada con arreglo al precio convenido.*

10.4.- Comprobación del replanteo:

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buen...
La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al



072660381



CLASE 8ª

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constancia en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al



OF5660382



CLASE 8ª

contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse en el expediente.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de una clase de fábrica por otra, a reclamar indemnización alguna.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan de las obras.

10.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

11.1.- Cesión del contrato:

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz participa en la financiación del proyecto.

10.9.- Revisión de precios:

11.2.- Subcontratación:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con



0F2E60385



CLASE B#
REVISIÓN

contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que realice la ejecución del contrato.

10.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.

10.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos o buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que la Excmo. Diputación Provincial de Huelva participa en la financiación del proyecto.

10.9.- Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.



OF5660383



CLASE 8ª

sometido **10.10.- Modificación del contrato:** *el artículo 116 de la citada Ley.*

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista: *El Ayuntamiento representado por un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el comisionado de las mismas, el contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.*

11ª.- DE LA CESION DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACION:

11.1.- Cesión del contrato: *En estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso.

11.2.- Subcontratación: *El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con*



072660383



CLASE 84

10.10.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o con características diferentes a las de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

11.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

11.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con



OF5660384



CLASE 8ª

sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

12ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

12.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

0F2660384



CLASE 8A

sometimiento a los requisitos que establece el artículo 118 de la Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inscritas en suspensión de clasificación o inhabilitadas para contratar.

12.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improporcionable a declarar resuelto el contrato.

12.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.



0F5660385



CLASE 8ª

habían **12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:** de calles. La Corporación manifestó quedar enterada.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En tercer y último lugar, el Sr. Alcalde informó del comienzo de las obras para **13ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

la em **14ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:**

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato".

se est **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó que los trabajos de pavimentación de las calles estaban prácticamente terminados, a excepción de algunos pequeños arreglos que quedaban por concretar y sobre los cuales el Técnico municipal estaba muy pendiente para que la obra quedara en perfecto estado, indicando que se

0F2660382



CLASE 8ª

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se termina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó de los trabajos de pavimentación de las calles estaban prácticamente terminados, a excepción de algunos pequeños arreglos que quedaban por concretar y sobre los cuales el Técnico municipal estaba muy pendiente para que la obra quedara en perfecto estado, indicando que se



OF5660386



CLASE 8.^a

habían aglomerado un total de 38.000 m² de calles. La Corporación manifestó quedar enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde hizo mención al enorme avance dado en el acerado de las calles, tanto con las mejoras de obras como con los trabajos del A.E.P.S.A., teniendo como próximo objeto inmediato el acerado de la carretera nueva para evitar su deterioro lateral, de lo que la Corporación también manifestó quedar enterada.

En tercer y último lugar, el Sr. Alcalde informó del comienzo de las obras para la reforma de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, invitando a la Corporación a que hicieran las sugerencias que estimaran oportunas como mejoras al proyecto, antes de su terminación. La Corporación manifestó quedar igualmente enterada.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan Manuel Torres Sánchez, intervino para solicitar al Sr. Alcalde que se interesara por las grietas aparecidas en la facha del Hogar del Pensionista, ya que entendía que la empresa encargada de realizar las obras debería hacerse cargo de los desperfectos por tener dicha obra un plazo de garantía de diez años, a lo que el Sr. Alcalde le contestó que él mismo había observado el problema y estaba ya en la solución del mismo.

En segundo lugar, el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan Manuel Torres Sánchez, intervino nuevamente para preguntar al Sr. Alcalde el porqué se estaban tapando las llaves de paso del agua con la colocación de las aceras, a lo que el Sr. Alcalde respondió que sus órdenes habían sido que donde se situaran dichas llaves, se colocara una baldosa truncada con el fin de saber donde se encontraban en caso de avería y que por lo tanto desconocía que no se estuviese haciendo así, pero que no obstante él personalmente se encargaría de supervisarlos.

En tercer lugar, de nuevo el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan Manuel Torres Sánchez, intervino para denunciar que había observado en distintos puntos del pueblo y más concretamente en solares municipales, aperos y objetos de labranzas aparcados, no siendo el sitio más idóneo para los mismos,



075660386



CLASE B

habían aglomerado un total de 38.000 m² de calles. La Corporación manifestó
pueda enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde hizo mención al enorme avance dado en el
acuerdo de las calles, tanto con las mejoras de obras como con los trabajos del
A.E.P.S.A., teniendo como próximo objeto inmediato el acuerdo de la carretera
nueva para evitar su deterioro lateral, de lo que la Corporación también manifestó
pueda enterada.

En tercer y último lugar, el Sr. Alcalde informó del comienzo de las obras
para la reforma de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, invitando a la
Corporación a que hicieran las sugerencias que estimaran oportunas como mejoras
al proyecto, antes de su terminación. La Corporación manifestó quedar igualmente
enterada.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan
Manuel Torres Sánchez, intervino para solicitar al Sr. Alcalde que se interesara por
las grietas aparecidas en la fachada del Hogar del Pensionista, ya que entendía que
la empresa encargada de realizar las obras debía hacerse cargo de los
desperfectos por tener dicha obra un plazo de garantía de diez años, a lo que el Sr.
Alcalde le contestó que él mismo había observado el problema y estaba ya en la
solución del mismo.

En segundo lugar, el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan
Manuel Torres Sánchez, intervino nuevamente para preguntar al Sr. Alcalde el
porqué se estaban tapando las llaves de paso del agua con la colocación de las
escalas, a lo que el Sr. Alcalde respondió que sus órdenes habían sido que donde
se situaran dichas llaves, se colocara una baldosa truncada con el fin de saber
donde se encontraban en caso de avería y que por lo tanto desconocía que no
se estuviese haciendo así, pero que no obstante él personalmente se encargaba de
supervisarlos.

En tercer lugar, de nuevo el Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don
Juan Manuel Torres Sánchez, intervino para denunciar que había observado en
distintos puntos del pueblo y más concretamente en solares municipales, aparos
y objetos de latanzas aparados, no siendo el sitio más idoneo para los mismos.



OF5660387



CLASE 8ª

ya que para eso se había construido el vallado municipal, a lo que el Sr. Alcalde manifestó estar en total acuerdo con el mismo y pidió a los dos Vocales de la Junta Vecinal buscar las soluciones oportunas para el traslado de los útiles de labranza al recinto referenciado anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintidós horas del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 8 de marzo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



LA SECRETARIA ACCTAL.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintiún folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660367 al 5660387.

LA SECRETARIA ACCTAL.,





075660387



CLASE 8ª

ya que para eso se había constituido el vallado municipal, a lo que el Sr. Alcalde manifestó estar en total acuerdo con el mismo y pidió a los dos Vocales de la Junta Vecinal buscar las soluciones oportunas para el traslado de los útiles de labranza al recinto referenciado anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario Actual, de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 139.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 8 de marzo de 1999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARÍA ACTUAL



EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veintidós folios de papel timbrado del Estado de Jalisco de la Clase 8ª, serie 07, numerados del 5660387 al 5660387.

LA SECRETARÍA ACTUAL





OF5660388



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 8 DE MARZO DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sra. Secretaria Acctal.:

Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



075660388



CLASE 84

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 8 DE MARZO DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sras. Vocales:
Don Cándido Méndez Díez

Sra. Secretaria Accidental:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

Sras. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



0F5660389



CLASE 8ª

para acabar con la violencia de género bajo el lema "Una siente miedo... la otra vergüenza". No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

La Dirección General de la Mujer ha querido dar cumplimiento a los objetivos que se
ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 1999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, FECHA EN QUE SE CONMEMORA EL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, SOBRE LA ADHESION AL DOCUMENTO ELABORADO POR EL "FORO EXTREMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO".-

Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer de la Junta de Extremadura en el que se sugiere a la Corporación que con motivo de la celebración del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento se sume al mismo aprobando su adhesión al siguiente Documento, elaborado por el "FORO EXTREMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO":

"La celebración del 8 de marzo de 1.999 se ha centrado en un grito sonoro



075660389



CLASE B*

No asista público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya hablan leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 1999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, FECHA EN QUE SE CONMEMORA EL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, SOBRE LA ADHESION AL DOCUMENTO ELABORADO POR EL "FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO".

Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer de la Junta de Extremadura en el que se sugiere a la Corporación que con motivo de la celebración del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento se sume al mismo aprobando su adhesión al siguiente Documento, elaborado por el "FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO":

*La celebración del 8 de marzo de 1999 se ha centrado en un grito sonoro



OF5660390



CLASE 8.ª

para acabar con la violencia de género bajo el lema "**Una siente miedo... la otra vergüenza**", teniendo presente que la Unión Europea ha nombrado este año como *nos enviéis un escrito a la Dirección General de la Mujer confirmando vuestra participación.*

el **AÑO EUROPEO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.**

La Dirección General de la Mujer ha querido dar cumplimiento a los objetivos que se planteó el 8 de marzo de 1998 y al manifiesto que se remitió a todos los Ayuntamientos de nuestra región, en el cual se proponía la creación del **FORO EXTEMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.** *AD PARA QUE NINGUN SER HUMANO TENGA QUE SENTIR MIEDO... O VERGÜENZA.*

Este foro se ha constituido el jueves 11 de febrero, por Organizaciones de Mujeres de Extremadura, la Dirección General de la Mujer e Instituciones que trabajan por la igualdad de la mujer como miembros permanentes, contando en su estructura con miembros consultivos y colaboradores. Es un órgano de investigación y debate sobre la violencia de género. *mos de los problemas de las mujeres, solemos centrarnos en aquellos que de forma más impactantes nos llegan a trav* Este 8 de marzo de 1999 la Dirección General de la Mujer y los miembros permanentes del Foro, os proponen: **La adhesión al Documento inicial que han elaborado los miembros permanentes del Foro, así como vuestra participación como miembros consultivos del mismo.**

Os remitimos el documento inicial para vuestro conocimiento sobre nuestros objetivos y finalidades. *que juega la mujer en el medio rural, que no sale en los periódicos ni en la televisión, que no tiene consecuencias sangrientas, pero que se refleja* El objetivo es trasladar a la opinión pública, la importancia que tiene el hecho de que, al fin, se haya roto el muro de silencio que, durante tantos años, ha impedido el conocimiento público de los delitos relativos a la violencia familiar y en general a la violencia de género. *jer en el sector agrario: Los análisis más recientes en Extremadura, muestran que su papel sigue siendo crucial en la Agricultura, o más e* La violencia de género es un problema con entidad política, fruto de una ideología sexista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres obviando su condición de persona.

Os sugerimos la posibilidad de convocar un pleno institucional, con motivo del "8 de marzo", para dar lectura del documento inicial del FORO EXTEMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO. *operativas, adecuada formación y nuevas tecnologías, por lo que su potencialidad se ve limitada. Las distintas reformas*



075660390



CLASE 89

para acabar con la violencia de género bajo el lema "Una sienta miedo... la otra vergüenza", teniendo presente que la Unión Europea ha nombrado este año como

el AÑO EUROPEO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Dirección General de la Mujer ha querido dar cumplimiento a los objetivos que se plantó el 8 de marzo de 1998 y al manifiesto que se remitió a todos los Ayuntamientos de nuestra región, en el cual se proponía la creación del FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Este foro se ha constituido el jueves 11 de febrero, por Organizaciones de Mujeres de Extremadura, la Dirección General de la Mujer e Instituciones que trabajan por la igualdad de la mujer como miembros permanentes, contando en su estructura con miembros consultivos y colaboradores. Es un órgano de investigación y debate sobre la violencia de género.

Este 8 de marzo de 1998 la Dirección General de la Mujer y los miembros permanentes del Foro, os proponen: La adhesión al Documento inicial que han elaborado los miembros permanentes del Foro, así como vuestra participación como miembros consultivos del mismo.

Os remitimos el documento inicial para vuestro conocimiento sobre nuestros objetivos y finalidades. El objetivo es trasladar a la opinión pública, la importancia que tiene el hecho de que, al fin, se haya roto el muro de silencio que, durante tantos años, ha impedido el conocimiento público de los delitos relativos a la violencia familiar y en general a la violencia de género.

La violencia de género es un problema con entidad política, fruto de una ideología sexista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres obviando su condición de personas. Os sugerimos la posibilidad de convocar un pleno institucional, con motivo del "8 de marzo", para dar lectura del documento inicial del FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



OF5660391



CLASE 8.ª

agrario De la misma manera que si estáis interesados en formar parte del FORO EXTREMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO como miembros consultivos, nos enviéis un escrito a la Dirección General de la Mujer confirmando vuestra participación.

Muchos estudios han demostrado que, en los esfuerzos para asegurar mayores ingresos y asegurar una adecuada calidad de vida a la familia, la mayor

parte de la carga recae sobre la mujer. Es muy frecuente en el medio rural que las

mujeres **LANCEMOS UN MENSAJE A LA SOCIEDAD PARA QUE NINGUN SER HUMANO TENGA QUE SENTIR MIEDO.... O VERGÜENZA".**

videntes generadoras de ingresos. En la mayoría de los casos, este esfuerzo es la fuente mayoritaria de

ingresos A continuación, el Sr. Alcalde, procedió a la lectura de un manifiesto elaborado para la conmemoración, igualmente, del día "8 de marzo":

La habilidad de las mujeres para realizar muchas labores, su disciplina y su capaci"Cuando en estos días conmemorativos hablamos de los problemas de las mujeres, solemos centrarnos en aquellos que de forma más impactantes nos llegan

a través de los medios de comunicación. Así procedería hablar de los malos tratos físicos y psíquicos y de los asesinatos de las mujeres a cargo de sus maridos o

compañeros que, desgraciadamente, se suceden cotidianamente en nuestro entorno.

Es por tanto necesario reforzar la contribución de las mujeres en la economía familiar Pero quiero aprovechar la ocasión para hablar, aquí en Palazuelo, de la discriminación callada que juega la mujer en el medio rural, que no sale en los

periódicos ni en la televisión, que no tiene consecuencias sangrientas, pero que se refleja en el vivir diario, en la educación de los hijos, etc...

Es por ello, que en días como hoy, debemos pedir:

En los últimos años, hemos asistido a un creciente reconocimiento del importante papel que juega la mujer en el sector agrario. Los análisis más recientes

en Extremadura, muestran que su papel sigue siendo crucial en la Agricultura, o más exactamente en el complejo económico rural, de manera que el concepto de

"ayuda familiar" supone un 22% del trabajo total aplicado a la Agricultura y Ganadería.

se creen estructuras de producción y unidades de explotación viables a largo plazo, a fin de poder proporcionar puestos estables y condiciones laborales

acepte A pesar de este progresivo reconocimiento, la mayoría de las mujeres rurales no tienen un igualitario y adecuado acceso a los recursos productivos como la

tierra, créditos y préstamos agrarios, cooperativas, adecuada formación y nuevas tecnologías, por lo que su potencialidad se ve limitada. Las distintas reformas



075660391



CLASE 8A

De la misma manera que si estáis interesados en formar parte del FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO como miembros consultivos, nos enviéis un escrito a la Dirección General de la Mujer confirmando vuestra participación.

Finalmente, convocamos a la Corporación Municipal, a todas las mujeres y hombres de esta localidad, a luchar por la igualdad y contra todo tipo de violencia.

LANCEMOS UN MENSAJE A LA SOCIEDAD PARA QUE NINGUN SER HUMANO TENGA QUE SENTIR MIEDO... O VERGÜENZA.

A continuación, el Sr. Alcalde, procedió a la lectura de un manifiesto elaborado para la conmemoración, igualmente, del día "8 de marzo":

"Cuando en estos días conmemorativos hablamos de los problemas de las mujeres, solemos centrarnos en aquellos que de forma más impactantes nos llegan a través de los medios de comunicación. Así procedéis hablar de los malos tratos físicos y psíquicos y de los asesinatos de las mujeres a cargo de sus maridos o compañeros que, desgraciadamente, se suceden cotidianamente en nuestro entorno.

Pero quiero aprovechar la ocasión para hablar, aquí en Palazuelo, de la discriminación callada que juega la mujer en el medio rural, que no sale en los periódicos ni en la televisión, que no tiene consecuencias sangrantes, pero que se refleja en el vivir diario, en la educación de los hijos, etc...

En los últimos años, hemos asistido a un creciente reconocimiento del importante papel que juega la mujer en el sector agrario. Los análisis más recientes en Extremadura, muestran que su papel sigue siendo crucial en la Agricultura, más exactamente en el complejo económico rural, de manera que el concepto de "ayuda familiar" supone un 22% del trabajo total aplicado a la Agricultura y Ganadería.

A pesar de este progresivo reconocimiento, la mayoría de las mujeres rurales no tienen un igualitario y adecuado acceso a los recursos productivos como la tierra, créditos y préstamos agrarios, cooperativas, adecuada formación y nuevas tecnologías, por lo que su potencialidad se ve limitada. Las distintas reformas



OF5660392



CLASE 8ª

agrarias han hecho poco para mejorar el acceso de las mujeres a estos recursos y, en muchos casos, han ampliado la desigualdad, debido fundamentalmente a factores culturales, tradicionales y sociológicos.

Muchos estudios han demostrado que, en los esfuerzos para asegurar mayores ingresos y asegurar una adecuada calidad de vida a la familia, la mayor

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad parte de la carga recae sobre la mujer. Es muy frecuente en el medio rural que las mujeres estén comprometidas en tareas agrícolas familiares al mismo tiempo que desempeñan un trabajo remunerado y realizan otro tipo de actividades generadoras de ingresos. En la mayoría de los casos, este esfuerzo es la fuente mayoritaria de ingresos en la familia y a veces, incluso, la única.

La habilidad de las mujeres para realizar muchas labores, su disciplina y su capacidad para adaptarse a nuevas tareas, constituye un importante recurso para el desarrollo del medio rural que se ha venido infrautilizando. Las mujeres representan la fuerza principal para el cambio rural, unos recursos no estimados hasta ahora que podrían empujar las economías rurales e incrementar la producción agroalimentaria.

Es por tanto necesario reforzar la contribución de las mujeres en la economía familiar y asegurar su plena participación en los esfuerzos que se desarrollen para alcanzar un mayor crecimiento agrario, aliviar la pobreza del medio rural y mejorar su calidad de vida.

Es por ello, que en días como hoy, debemos pedir:

- Que se elimine la discriminación salarial y ocupacional.
- Que se reoriente la política agraria.
- Que se creen estructuras de producción y unidades de explotación viables a largo plazo, a fin de poder proporcionar puestos estables y condiciones laborales aceptables para las mujeres.
- Que se les facilite el acceso a la tierra en propiedad, a los servicios agrícolas, a una adecuada formación y nuevas tecnologías.



072660385



CLASE B4

agrarias han hecho poco para mejorar el acceso de las mujeres a estos recursos y en muchos casos, han ampliado la desigualdad, debido fundamentalmente a factores culturales, tradicionales y sociológicos.

Muchos estudios han demostrado que, en los esfuerzos para asegurar mayores ingresos y asegurar una adecuada calidad de vida a la familia, la mayor

parte de la carga recae sobre la mujer. Es muy frecuente en el medio rural que las mujeres estén comprometidas en tareas agrícolas familiares el mismo tiempo que desempeñan un trabajo remunerado y realizan otro tipo de actividades generadoras de ingresos. En la mayoría de los casos, este esfuerzo es la fuente mayoritaria de ingresos en la familia y a veces, incluso, la única.

La habilidad de las mujeres para realizar muchas labores, su disciplina y su capacidad para adaptarse a nuevas tareas, constituye un importante recurso para el desarrollo del medio rural que se ha venido infrutilizando. Las mujeres representan la fuerza principal para el cambio rural, unos recursos no estimados hasta ahora que podrían empujar las economías rurales e incrementar la producción agroalimentaria.

Es por tanto necesario reforzar la contribución de las mujeres en la economía familiar y asegurar su plena participación en los esfuerzos que se desarrollan para alcanzar un mayor crecimiento agrícola, aliviar la pobreza del medio rural y mejorar su calidad de vida.

Es por ello, que en días como hoy, debemos pedir:

- Que se elimine la discriminación salarial y ocupacional.
- Que se reoriente la política agraria.
- Que se creen estructuras de producción y unidades de explotación viables a largo plazo, a fin de proporcionar puestos estables y condiciones laborales aceptables para las mujeres.
- Que se les facilite el acceso a la tierra en propiedad, a los servicios agrícolas, a una adecuada formación y nuevas tecnologías.



0F5660393



CLASE 8ª

2.- El Presidente de la Mancomunidad, previo informe de la Junta de Extremadura, que se fomenten las Organizaciones de mujeres en el sector agroalimentario, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad Local solicite Palazuelo, 8 de marzo de 1999." sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al periodo de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que se haya formado parte de la misma.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades

de los presentes, acordó adherirse a la propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo al DOCUMENTO ELABORADO POR EL "FORO EXTREMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO", así como al Documento elaborado por la Alcaldía en conmemoración al "8 de marzo" DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES. total o parcial de sus aportaciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SEPARACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA "SERENA EXTREMEÑA".-

Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del día 19 de diciembre de 1.994, en cuya virtud se aprobó la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA", integrada por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Acedera, Los Guadalperales, Campanario, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en sus Estatutos. En la deliberación de la Junta Vecinal, intervino el Vocal de la Coalición Izquierda Unida, Don Cándido Méndez Díaz, para expresar la necesidad. Igualmente, se informa del contenido del artículo 30 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, del siguiente tenor literal: maquinaria correspondientes al ejercicio de 1998, durante el presente ejercicio.

"1.- Cualquier Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que se expondrá al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno o Junta Plenaria del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros. las Entidades Locales y 30



075660393



CLASE 89
IMPORTE

Que se fomenten las Organizaciones de mujeres en el sector agroalimentario.

Palazuelo, 8 de marzo de 1999.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad

de los presentes, acordó adherirse a la propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo al DOCUMENTO ELABORADO POR EL "FORO EXTREMENO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", así como al Documento elaborado por la Alcaldía en conmemoración al "8 de marzo" DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION SI PROCEDE DEL ACUERDO DE SEPARACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA "SERENA EXTREMENA".

Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del día 19 de diciembre de 1994, en cuya virtud se aprobó la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMENA", integrada por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Acedera, Los Guadalupeles, Campaño, La Coronada, La Haba, Magacela, Navavillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Entreríos, Valdivia, Zurbaren, Villar de Reina, Puebla de Alcollado y Palazuelo, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en sus Estatutos.

Igualmente, se informa del contenido del artículo 30 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

"1.- Cualquier Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que se expondrá al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, someténdose a ulterior aprobación por el Pleno o Junta Plenaria del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.



OF5660394



CLASE 8ª

de los 2.- El Presidente de la Mancomunidad, previo informe de la Junta de Extremadura, someterá a la Asamblea General la solicitud de separación para su conocimiento, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad Local solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que se haya formado parte de la misma.

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Maquinaria mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdiendo dichas Entidades la totalidad de las aportaciones que tuvieran hechas efectivas, sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por fin 4.- Tampoco podrán las Entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal".

A este respecto, estudiada la utilización de los servicios en los últimos cuatro años y los gastos que para el Ayuntamiento comportaban, el Sr. Alcalde manifestó que no compensaba económicamente pertenecer a la Mancomunidad, dado el escaso uso que de la misma se hacía. Hasta tal punto es así, que todavía quedan tres días por utilizar del año 1998 y además, existía el agravante de la subida escandalosa del precio por día que ha pasado de 58.515 ptas/día a 85.000 ptas/día de uso.

EL / Sometida la cuestión a la consideración de la Junta Vecinal, intervino el Vocal de la Coalición Izquierda Unida, Don Cándido Méndez Díaz, para expresar la necesidad de solicitar a la Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña", la utilización de los tres días pendientes de uso de maquinaria correspondientes al ejercicio de 1998, durante el presente ejercicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes (dando cumplimiento a la exigencia prevista en los artículos 36, 4º del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 30



075660394



CLASE 89

2.- El Presidente de la Mancomunidad, previo informe de la Junta de Extremadura, someterá a la Asamblea General la solicitud de separación para su conocimiento, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad Local solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al periodo de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que se haya formado parte de la misma.

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades

mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdiendo dichas Entidades la totalidad de las aportaciones que tuvieren hechas efectivas, sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.

4.- Tampoco podrán las Entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

A este respecto, estudiada la utilización de los servicios en los últimos cuatro años y los gastos que para el Ayuntamiento comportaban, el Sr. Alcalde manifestó que no compensaba económicamente pertenecer a la Mancomunidad, dado el escaso uso que de la misma se hacía. Hasta tal punto es así, que todavía quedan tres días por utilizar del año 1988 y además, existe el agravante de la subida escandalosa del precio por día que ha pasado de 58.515 pesetas a 85.000 pesetas de uso.

Sometida la cuestión a la consideración de la Junta Vecinal, intervino el Vocal de la Coalición Izquierda Unida, Don Cándido Méndez Díaz, para expresar la necesidad de solicitar a la Mancomunidad de Madurina "Serena Extremeña", la utilización de los tres días pendientes de uso de maquinaria correspondientes al ejercicio de 1988, durante el presente ejercicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes (bando cumplimiento a la exigencia prevista en los artículos 36, 4º del Real Decreto 1320/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 30



OF5660395



CLASE 8ª

de los Estatutos de la Mancomunidad), acordó: SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ

1º.- Manifestar la voluntad corporativa de separarse de la Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña".

2º.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiéndose a ulterior aprobación por la Junta Vecinal.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña", a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de Abril de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



LA SECRETARIA ACCTAL.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660388 al 5660395.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

118





075660388



CLASE 8ª

de los Estatutos de la Mancomunidad), acordó:

1º.- Manifiestar la voluntad corporativa de separarse de la Mancomunidad de Madriñana "Serena Extremeña".

2º.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiéndose a ulterior aprobación por la Junta Vecinal.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Madriñana

"Serena Extremeña", a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario Actual de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 19 de Abril de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARÍA ACTUAL



Vº Bº EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie 07, numerados del 5660388 al 5660395.

LA SECRETARÍA ACTUAL



118



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



OF5660396



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 19 DE ABRIL DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz

Sra. Secretaria Acctal.:

Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

Sres. Vocales no asistentes:

Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



075660396



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 19 DE ABRIL DE 1999

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sras. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz

Sra. Secretaria Accel.:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

Sras. Vocales no asistentes:
Don Juan Manuel Torres Sánchez

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



OF5660397



CLASE 8ª

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
NIVELACIONES, HNDOS. PRIETO, S.L.	6	35	6	6	40

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 8 de marzo de 1999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y OCIO" EN PALAZUELO, OBRA N° 102/99 DEL PROGRAMA INTERREG II, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio" en Palazuelo, inversión comprendida en el Programa INTERREG II de 1999, a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 12 de marzo de 1999 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 31 de marzo pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:



075660397



CLASE 84

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los señalamientos mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 8 de marzo de 1999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Por su parte, no habiéndose aún redactado los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 19 de mayo y 18 de diciembre de 1997 y 6 de marzo y 11 de mayo de 1998, se determinó quedar su examen y discusión sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE CHARCA, MERENDERO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y OCIO" EN PALAZUELO, OBRA N° 102199 DEL PROGRAMA INTERREG II, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución de la obra de "Construcción de charca, merendero y zona de esparcimiento y ocio" en Palazuelo, inversión comprendida en el Programa INTERREG II de 1999, a que se refiere el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de fecha 12 de marzo de 1999 y visto el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 31 de marzo pasado, del que resulta como propuesta de puntuación final la siguiente:



OF5660398



CLASE 8ª

	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
ALSER, S.A.	0	7	9	5	21
EXCAVACIONES Y NIVELACIONES, HNOS. PRIETO, S.L.	0	35	5	0	40

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador EXCAVACIONES Y NIVELACIONES HNOS. PRIETO, S.L. y resultando que durante el periodo siguiente a aquél acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a EXCAVACIONES Y NIVELACIONES HNOS. PRIETO, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto originario contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahíno Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. de la Corporación, CERTIFICO".



075660398



CLASE 84

OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION UNIDADES	EQUIPOS Y PERSONAL	PLAZO	TOTAL
0	7	2	2	21
0	33	2	0	40

Habiéndose formulado por la Mesa de Contratación, en consecuencia, propuestas de adjudicación del contrato a favor del licitador EXCAVACIONES Y NIVELACIONES HNOS. PRIETO, S.L. y resultando que durante el periodo siguiente a aquel acto no se ha presentado ninguna alegación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su virtud, adjudicar a EXCAVACIONES Y NIVELACIONES HNOS. PRIETO, S.A. el contrato en cuestión por el precio ofertado de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pta.), I.V.A. incluido y las variantes sobre el proyecto original contenidas en la proposición formulada.

2º.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario Acta, de la Corporación, CERTIFICO.



OF5660399



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal...

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE



LA SECRETARIA ACCTAL., [Handwritten signature]

En Palazuelo y el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660396 al 5660399.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

[Handwritten signature] and circular stamp: AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR BADAJOZ PALAZUELO

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores del las actas de fecha 19 de mayo y 16 de diciembre de 1.997, y las de 5 de marzo y 11 de mayo de 1.998, y por último la de 19 de abril de 1.999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1.999, POR LA QUE SE DETERMINÓ SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.520.000.-PTS. PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DINAMIZADORES DEL MERCADO LABORAL.

Seguidamente, se da cuenta a 122 Junta Vecinal de la Resolución de la

0F2660399



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 198.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARIA ACCTAL...



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660399 al 5660399.

LA SECRETARIA ACCTAL...



OF5660400



CLASE 8.a

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad local menor el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 31 DE MAYO DE 1.999.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales: Don Cándido Méndez Díaz Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario: Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo la hora arriba mencionada, hallándose presente la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de don Juan Manuel Torres Sánchez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores del las actas de fecha 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997, y las de 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, y por último la de 19 de abril de 1.999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1.999, POR LA QUE SE DETERMINÓ SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADRU A UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.520.000.-PTS. PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DINAMIZADORES DEL MERCADO LABORAL.

Seguidamente, se da cuenta a la Junta Vecinal de la Resolución de la



075660400



CLASE 89

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARÍA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICADO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local menor el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 31 DE MAYO DE 1.999.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Salino Katsel

Sres. Vocales:
Don Cándido Múñiz Díaz
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los señores miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Salino Katsel, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo la hora arriba mencionada, hallándose presente la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de don Juan Manuel Torres Sánchez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los señores que ya habían leído los borradores del acta de fecha 19 de mayo y 18 de diciembre de 1.997, y las de 6 de marzo y 11 de mayo de 1.998, y por último la de 19 de abril de 1.999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1.999, POR LA QUE SE DETERMINÓ SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.520.000.-PTS. PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DINAMIZADORES DEL MERCADO LABORAL.

Seguidamente, se da cuenta a la Junta Vecinal de la resolución de la



OF5660401



CLASE 8ª

Alcaldía de fecha 26 de abril de 1.999, por la que se determinó solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención por importe de 1.520.000.-pesetas para la ejecución de proyectos dinamizadores del mercado laboral, del siguiente tenor literal:

Publicado en el D.O.E. n° 38, de 30 de marzo de 1999, el Decreto 36/99, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de fecha 23 de marzo de 1999, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la promoción de actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local, con esta fecha resuelvo:

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

1°.- Aprobar la memoria detallada adjunta.

2°.- solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLÓN QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS (1.520.000.-), para la ejecución del proyecto de referencia, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto y normativa Comisión Especial de Cuentas 3°.- Ratifíquese lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre."

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada. de julio de 1.998, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simpl

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCADÍA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1997.

UNANIMIDAD de los miembros presentes, estimo la Junta Vecinal:

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 1.998, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.997, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de OCHO MILLONES SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (8.618.528.-), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 1997

que se somete nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la Deudores pendiente de cobro..... 21.726.803.-

De Presupuestos de Ingresos, Corriente.....	11.396.967.-
De Presupuestos de Ingresos, Cerrados.....	10.710.495.-
De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0.-
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	0.-
Saldos de dudoso cobro.....	0.-
Ingresos Pendientes de Aplicación.....	380.659.-
b) Acreedores pendientes de pago.....	13.241.771.-
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	5.734.569.-
De Presupuestos de Gastos, Cerrados.....	5.365.146.-
De Presupuestos de Ingresos.....	0.-
De recursos de otras entidades públicas.....	0.-



075660401



CLASE B

Alcaldía de fecha 26 de abril de 1997, por la que se determinó solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención por importe de 1.520.000 pesetas para la ejecución de proyectos dinamizadores del mercado laboral, del siguiente tenor literal:

Publicado en el D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo de 1997, el Decreto 36/97, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de fecha 23 de marzo de 1997, por el que se establece un programa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la promoción de actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local, con esta fecha resuélvase:

- 1.º - Aprobar la memoria detallada adjunta.
- 2.º - Solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención de UN MILLÓN QUINIENTAS VEINTI MIL PRESTAS (1.520.000.-) para la ejecución del proyecto de referencia, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto y normativa.
- 3.º - Ratificarse lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre."

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1997.

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 1997, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1997, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de OCHO MILLONES SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS VEINTI OCHO PRESTAS (8.618.528.-), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 1997

Deudores pendientes de cobro.....		21.726.803.-
Presupuestos de Ingresos, Corrientes.....		
De Presupuestos de Ingresos, Corrientes.....	11.396.967.-	
De Presupuestos de Ingresos, Corrientes.....	10.710.495.-	
De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0.-	
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	0.-	
Salidas de dudas cobro.....	0.-	
Ingresos pendientes de aplicación.....	380.629.-	
Actores pendientes de pago.....		
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	5.734.869.-	
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	5.362.146.-	
De Presupuestos de Ingresos.....	0.-	
De recursos de otras entidades públicas.....	0.-	



OF5660402



CLASE 8ª

De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	2.142.056.-
Pagos Pendientes de aplicación.....	0.-

Deudores pendiente de cobro.....	52.348.134.-
c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	113.496.-
De Presupuestos de Ingresos, Corriente.....	48.908.911.-
d) Remanente Líquido de Tesorería.....	8.618.528.-
* De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0.-
e) Remanente para gastos con Financiación afectada	0.-
* Saldos de diversos conceptos.....	0.-
f) Remanente para gastos generales.....	8.618.528.-

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada. 55.983.866.-

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 1997.

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.997, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, estimó la Junta Vecinal:

1.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.

2.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

3.- que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se somete nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.998.

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 1.999, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.998, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESETAS (4.436.063.-), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:



075660405



CLASE B*

De Otras Operaciones no presupuestarias	2.142.058.-
Pagos Pendientes de aplicación	0.-
Total	
a) Fondos Líquidos de Tesorería	113.496.-
b) Remanente Líquido de Tesorería	8.618.528.-
c) Remanente para gastos con financiación afectada	0.-
d) Remanente para gastos generales	8.618.528.-

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE

1997.

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.997, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de Julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 2.000 habitantes. En su virtud, previa diligente deliberación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, emitió la Junta Vecinal:

- 1.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe favorable a su aprobación.
- 2.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.
- 3.- que recordada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se someta nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1.997.

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 1.997, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto General del ejercicio de 1.997, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESETAS (4.436.063.-), conllevado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, en los siguientes términos:



OF5660403



CLASE 8ª

REMAMENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 1997

reparos hechos... pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Deudores pendiente de cobro.....	52.348.134.-
De Presupuestos de Ingresos, Corriente.....	48.808.911.-
De Presupuestos de Ingresos, Cerrados.....	6.195.243.-
• De Recursos de Otros Entes Públicos.....	0.-
• De Otras Operaciones no Presupuestarias....	0.-
• Saldos de dudoso cobro.....	0.-
• Ingresos Pendientes de Aplicación.....	2.656.020.-
b) Acreedores pendientes de pago.....	55.983.866.-
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	48.734.931.-
De Presupuestos de Gastos, Cerrados.....	3.813.706.-
De Presupuestos de Ingresos.....	0.-
De recursos de otras entidades públicas.....	0.-
De Otras Operaciones no Presupuestarias....	3.435.229.-
Pagos Pendientes de aplicación.....	0.-
c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	8.071.795.-
d) Remanente Líquido de Tesorería.....	4.436.063.-
e) Remanente para gastos con Financiación afectada	0.-
f) Remanente para gastos generales.....	4.436.063.-

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 1998.

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1.998, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, estimó la Junta Vecinal:

- 1.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.
- 2.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.
- 3.- que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y



0F2660403



CLASE B

RESUMEN DE TERCERA DEL EJERCICIO 1997

Deudores pendientes de cobro.....	52,348,134.-
De Presupuestos de Ingresos, Corrientes.....	48,808,311.-
De Presupuestos de Ingresos, Corrientes.....	5,192,243.-
De Recursos de Otras Entidades Públicas.....	0.-
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	0.-
Salidos de otros cobros.....	0.-
Ingresos Pendientes de Aplicación.....	2,556,020.-
b) Acreedores pendientes de pago.....	52,983,866.-
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	48,734,931.-
De Presupuestos de Gastos, Corrientes.....	2,813,706.-
De Presupuestos de Ingresos.....	0.-
De Recursos de otras entidades públicas.....	0.-
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	2,432,229.-
Pagos Pendientes de aplicación.....	0.-
c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	8,071,752.-
d) Remanente Líquido de Tesorería.....	4,436,063.-
e) Remanente para gastos con fiancación afectada.....	0.-
f) Remanente para gastos generales.....	4,436,063.-

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE

1998.

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determinó la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1998, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los artículos 2° y 3° del Título IV de la Orden de 17 de Julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Expendio especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5,000 habitantes. En su virtud, previa audiencia deliberación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, emitió la Junta Vecinal:

- 1.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.
- 2.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.
- 3.- Que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y



OF5660404



CLASE 8ª

reparos hechos, se somete nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DESTINADA A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL COMO COMPLEMENTO DE RENTA.

Por el Sr. Alcalde se informó a los vocales de la Junta Vecinal acerca de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CALLES PROLONGACIÓN DE ESCUELAS**, toda vez que había sido incluido entre las obras a financiarse con la subvención otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO y destinada a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complementos de rentas. El presupuesto de tal obra asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTAS Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESETAS (2.465.022.-)** y arroja el siguiente resumen y financiación:

MATERIALES:

TOTAL PRESUPUESTO MATERIALES	829.662.- ptas.
APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA	489.000.- ptas.
APORTACIÓN MUNICIPAL	340.662.- ptas.

MANO DE OBRA:

TOTAL PRESUPUESTO DE MATERIALES	1.635.360.- ptas.
APORTACIÓN INEM	1.630.000.- ptas.
APORTACIÓN MUNICIPAL	5.360.- ptas.

Después de una breve deliberación, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, la Junta Vecinal, acuerda prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos para su ejecución.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA.

Se informa a la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del pasado día 8 de marzo de 1.999, por virtud del cual se determinó manifestar la voluntad corporativa de separarse de la Mancomunidad de Maquinaria Serena Extremeña, así como que el indicado acuerdo ha estado expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de marzo de 1.999, habiendo transcurrido el período en cuestión sin haberse formulado ninguna.

A este respecto, se acuerda a tenor de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, cualquier Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que



075660404



CLASE 84

reparos hechos, se somete nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO PREVISTA POR EL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DESTINADA A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESPLAZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL COMO COMPLEMENTO DE RENTA.

Por el Sr. Alcalde se informó a los vocales de la Junta Vecinal acerca de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra PAVIMENTACIÓN DE CALLES PROLONGACIÓN DE ESCUELAS, toda vez que había sido incluido entre las obras a financiar con la subvención otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO y destinada a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complementos de rentas. El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESSENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS (2.462.022.-) y arroja el siguiente resumen y financiación:

MATERIALES:

TOTAL PRESUPUESTO MATERIALES	829.662.- ptas.
APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA	489.000.- ptas.
APORTACIÓN MUNICIPAL	340.662.- ptas.

MANO DE OBRA:

TOTAL PRESUPUESTO DE MATERIALES	1.635.360.- ptas.
APORTACIÓN INEM	1.630.000.- ptas.
APORTACIÓN MUNICIPAL	5.360.- ptas.

Después de una breve deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta Vecinal, acuerda pasar su aprobación al referido proyecto, determinando se inicien los trámites administrativos para su ejecución.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTRAMURA.

Se informa a la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del pasado día 8 de marzo de 1999, por virtud del cual se determinó manifestar la voluntad corporativa de separarse de la Mancomunidad de Maquinaria Serena Extramur, tal como que el indicado acuerdo ha estado expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de marzo de 1999, habiendo transcurrido el período en cuestión sin haberse formulado ninguna.

A este respecto, se acuerda a tenor de lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, cualquier Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo,



OF5660405



CLASE 8ª

se expondrá por el Pleno o Junta Plenaria del ayuntamiento o Entidad Local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

1º.- Comenzar el expediente administrativo para convertir a esta Entidad Sometida la cuestión a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal prevista en los artículos 36, 4º del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 30 de los Estatutos de la Mancomunidad, acordó:

1º.- aprobar definitivamente la separación de esta Entidad Local Menor de la Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Mancomunidad y a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que la integran, a los efectos oportunos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA JULIA ZAHÍNO RAFAEL POR LA QUE, EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ROSA, NÚMERO 9, QUE LE FUE ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE FEHA 7 DE MARZO DE 1991, INERESA AUTORIZACIÓN PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE LA MISMA A SU HIJO DON ANDRÉS GONZÁLEZ ZAHÍNO.

Dada cuenta de la solicitud por Doña Julia Zahino Rafael, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 7 de marzo de 1.991 se adjudicó definitivamente a Doña Julia Zahino Rafael la vivienda sita en el número 9 de la calle Rosa de esta localidad, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.

RESULTANDO que la adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicha vivienda a favor de su hijo Don Andrés González Zahino, a quien en su día se habría de otorgar, en consecuencia, la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe del Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los presentes, acordó acceder a lo solicitado facultando al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa de la vivienda en cuestión a favor de Don Andrés González Zahino, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el Pliego porque se rigió la licitación, con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ENVIO DE UNA PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA PARA CONVERTIRNOS EN ENTIDAD COLABORADORA EN LA PRESTACIÓN SOCIAL.

El Sr. Alcalde manifiesta la conveniencia de que esta Entidad Local Menor se convierta en Entidad colaborada para la realización de la prestación social sustitoria, por lo que es necesario que se proceda a la realización del expediente correspondiente comenzado con la propuesta el Ministerio del Interior solicitando ser colaboradores para tal Prestación.



075660405



CLASE 8ª

se exponerá por el Pleno o Junta Plenaria del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Sometida la cuestión a la consideración de la Junta Vecinal, previa audiencia deliberación, por URBANIDAD de sus miembros presentes, que represente al número de la mayoría absoluta legal prevista en los artículos 36, 4º del Real Decreto 1560/1985, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de los Estatutos de la Mancomunidad, acordó:

1.º - aprobar definitivamente la separación de esta Entidad Local Menor de la Mancomunidad de Manzanera "Sexta Extremena".

2.º - Dar traslado del presente acuerdo a la citada Mancomunidad y a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que la integran, a los efectos oportunos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA JULIA ZAHNO RAFAEL POR LA QUE, EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ROSA, NÚMERO 9, QUE LE FUE ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE VERA 7 DE MARZO DE 1991, INTERESA AUTORIZACIÓN PARA CEDER TODOS SUS DERECHOS SOBRE LA MISMA SU HIJO DON ANDRÉS GONZÁLEZ ZAHNO.

Cada cuenta de la solicitud por Doña Julia Zahno Rafael, y

RESULTADO que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 7 de marzo de 1991 se adjudicó definitivamente a Doña Julia Zahno Rafael la vivienda sita en el número 9 de la calle Rosa de esta localidad, previa la tramitación del procedimiento licitatorio correspondiente.

RESULTANDO que la adquirente interesa la cesión de los derechos que ostenta sobre dicha vivienda a favor de su hijo Don Andrés González Zahno, a quien en su día se habla de ceder, en consecuencia, la escritura pública correspondiente.

Vista la normativa legal de aplicación y el informe del Secretario-Interventor, la Junta Vecinal, por URBANIDAD de los presentes, acordó acceder a lo solicitado facultando al Sr. Alcalde, Don Francisco Zahno Rafael, para el otorgamiento en su día de la escritura pública de compraventa de la vivienda en cuestión a favor de Don Andrés González Zahno, con sometimiento pleno a las condiciones establecidas en el pliego porque es rígido la licitación, con todo lo demás que en derecho proceda.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ENVÍO DE UNA PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE CONCIENCIA PARA CONVERTIRLOS EN ENTIDAD COLABORADORA EN LA PRESTACIÓN SOCIAL.

El Sr. Alcalde manifiesta la conveniencia de que esta Entidad Local Menor se convierta en Entidad colaboradora para la realización de la prestación social sufragada, por lo que es necesario que se proceda a la realización del expediente correspondiente con la propuesta del Ministerio del Interior solicitando ser colaboradores para tal prestación.



OF5660406



CLASE 8ª

En su virtud, y previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los presentes acordó:

1º.- Comenzar el expediente administrativo para convertir a esta Entidad Local Menor en Entidad Colaboradora para la realización de la prestación social sustitutoria.

2º.- Enviar propuesta a la Dirección General de Objeción de Conciencia solicitando que se nos admita como colaboradores de dicho organismo para la realización de la Prestación Social sustitutoria. *esta acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660400 al 5660407.*

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA ELECCIÓN DE MODELO DEL ESCUDO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada y suscrita por el Sr. Alcalde de fecha 12 de mayo de 1.999, acerca de la conveniencia de adoptar el escudo y la bandera de esta localidad, procediéndose a votar la moción presentada y, por UNANIMIDAD, se acuerda:

1.- Que se encomiende a la Alcaldía el estudio de un proyecto para la adopción del escudo y de la bandera con el auxilio de especialistas en la materia y teniendo en cuenta las especiales circunstancias históricas, sociales y económicas de la localidad.

2.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones sean precisas para que pueda desarrollar el cometido asignado.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No se produjeron.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo que como Secretario, certifico.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 28 de junio de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



LA SECRETARIA ACCTAL.,



075660406



CLASE 89

En su virtud, y previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los presentes acordó:

- 1.º - Comenzar el expediente administrativo para convertir a esta Entidad Local Menor en Entidad Colaboradora para la realización de la prestación social sustitutoria.
- 2.º - Enviar propuesta a la Dirección General de Objeto de Contabilidad solicitando que se nos admita como colaboradores de dicho organismo para la realización de la prestación social sustitutoria.

ASUNTO: ADOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA ELECCIÓN DE MODELO DEL ESCUDO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada y suscrita por el Sr. Alcalde de fecha 13 de mayo de 1992, acerca de la conveniencia de adoptar el escudo y la bandera de esta localidad, procediéndose a votar la moción presentada y, por UNANIMIDAD, se acuerda:

1.º - Que se encomiende a la Alcaldía el estudio de un proyecto para la adopción del escudo y de la bandera con el auxilio de especialistas en la materia y teniendo en cuenta las especiales circunstancias históricas, sociales y económicas de la localidad.

2.º - Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones sean precisas para que pueda desarrollarse el cometido asignado.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No se produjeron.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo que como Secretario, certifico.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se tramitará la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 28 de junio de 1992, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARÍA ACCTAL.

Handwritten signature of the Secretary.





OF5660407



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660400 al 5660407.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

LA SECRETARIA ACCTAL.,



En Palazuelo y el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día 28 de junio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, se reúnen los vocales ya mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, a los que corresponde cejar con motivo de las elecciones Municipales que se celebraron el pasado 13 de junio de 1999, al objeto de aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 31 de mayo de 1.999.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo la hora arriba mencionada, hallándose presente la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de don Juan Manuel Torres Sánchez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de fecha 31 de mayo de 1.999, mediante certificación que les fue remitida al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que como Secretario, CERTIFICO*.

0F5660407



CLASE 8A

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660400 al 5660407.

LA SECRETARIA ACCTAL.



Handwritten signature in blue ink over the official seal.



OF5660408



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1.999. acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 20 de julio de 1.999. autor: ASISTENTES: al Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Juan Manuel Torres Sánchez

Sr. Secretario:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
[Handwritten signature]

En Palazuelo y el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día 28 de junio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, se reúnen los vocales ya mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, a los que corresponde cesar con motivo de las elecciones Municipales que se celebraron el pasado 13 de junio de 1999, al objeto de aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 31 de mayo de 1.999.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo la hora arriba mencionada, hallándose presente la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de don Juan Manuel Torres Sánchez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de fecha 31 de mayo de 1.999, mediante certificación que les fue remitida al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que como Secretario, CERTIFICO".



075660408



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALASEUO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICADO: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1.999.

ASISTENTES:

- Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Salino Ranafo
- Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Juan Manuel Torres Sánchez
- Sr. Secretario:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palaseuio y el Sañón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día 28 de junio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 26 de noviembre, se reúnen los vocales ya mencionados, intervinientes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, a los que corresponde cesar con motivo de las elecciones Municipales que se celebraron el pasado 13 de junio de 1999, al objeto de aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de mayo de 1.999.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo la hora arriba mencionada, hallándose presente la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de don Juan Manuel Torres Sánchez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo mantenido los asistentes que ya hablan leído el borrador del acta de fecha 21 de mayo de 1.999, mediante certificación que les fue remitida al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acta, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que como Secretario, CERTIFICO.



OF5660409



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 20 de julio de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,



Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zehino Rafael

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660408 al 5660409.

Sra. Secretaria Acctal.:

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Doña Ana María Mejías Calvo de Mora, Secretaria-Interventora accidental de la Entidad Local Menor de Palazuelo, según la Junta Vecinal de Palazuelo, según la realizada en forma legal y asistido por la Sra. Doña Ana María Mejías Calvo de Mora, Secretaria-Interventora accidental de la Entidad Local Menor.

075880409



CLASE B*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 20 de Julio de 1.999, autorizada por mí el secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARIA ACCTAL...

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase B*, serie OF, numerados del 5880408 al 5880409.

LA SECRETARIA ACCTAL...

[Handwritten signature]



OF5660410



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ, misma.

C E R T I F I C O:

De acuerdo con la credencial remitida con la Junta Electoral de Zona, ha resultado que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue: a 5/1985, de 16 de junio del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 5/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo y 3/1995, de 23 de marzo.

"ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DE LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:

Don Cándido Méndez Díaz
Don Nereo Manuel Ramírez Durán

Sra. Secretaria Acctal.:

Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los anteriormente mencionados, al objeto de constituir la Junta Vecinal de Palazuelo, según convocatoria realizada en forma legal al efecto, asistido por la Sra. Secretaria Accidental de la Entidad Local Menor.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Pedáneo formula a los Vocales presentes la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Vocal con lealtad al Rey y guardar y



075660410



CLASE 89

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOS,

C E R T I F I C O:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DE LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zabino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Nereo Manuel Ramírez Durán

Sra. Secretaria Actual:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los anteriormente mencionados, al objeto de constituir la Junta Vecinal de Palazuelo, según convocatoria realizada en forma legal al efecto, asistido por la Sra. Secretaria Accidental de la Entidad Local Menor.



OF5660411



CLASE 8ª

hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", respondiendo Don C Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

De acuerdo con la credencial remitida con la Junta Electoral de Zona, ha resultado elegido Alcalde-Pedáneo de Palazuelo, Don Francisco Zahíno Rafael, por Izquierda Unida. Por otra parte, de conformidad con el Acta de Proclamación remitida asimismo por la expresada Junta Electoral y según establece el artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 16 de junio del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo y 3/1995, de 23 de marzo, han resultado designados Vocales de la Junta Vecinal, Don Cándido Méndez Díaz, por la coalición Izquierda Unida y Don Nereo Manuel Ramírez Durán, por el Partido Socialista Obrero Español.

ad popular le haya colocado por cuarta vez al frente de los destinos de Palazuelo. Asimismo, tiene palabras de elogio para todos los Vocales. Da lectura a continuación, la Secretaria que suscribe, al artículo 142 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el objeto de la convocatoria, la constitución de la Junta Vecinal una vez fijada esta fecha para ello por la Junta Electoral de Zona.

Se pasó a invitar a los presentes a que manifestaran si estaban afectados por alguna incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación designación sin que nadie se pronunciara a este respecto.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la referida Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, tomándose a este respecto la decisión de que en lugar de constituirse la Mesa de Edad, sea Don Francisco Zahíno Rafael, Alcalde-Pedáneo electo, quien lo haga en primer lugar, efectuándolo en la siguiente forma: "prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Pedáneo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Pedáneo formula a los Vocales presentes la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Vocal con lealtad al Rey y guardar y

075880411



CLASE 84

Asiste público a la sesión, que se compondrá correctamente a lo largo de la misma.

De acuerdo con la credencial remitida con la Junta Electoral de Zona, ha resultado elegido Alcalde-Pedáneo de Palazuelo, Don Francisco Zarino Ratzel, por Izquierda Unida. Por otra parte, de conformidad con el Acta de Proclamación remitida asimismo por la expresada Junta Electoral y según establece el artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 18 de junio del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 5/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo y 3/1995, de 23 de marzo, han resultado designados Vocales de la Junta Vecinal, Don Cándido Méndez Díez, por la coalición Izquierda Unida y Don Mateo Manuel Ramírez Durán, por el Partido Socialista Obrero Español.

Da lectura a continuación, la Secretaría que suscribe, al artículo 142 del Real Decreto 2588/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el objeto de la convocatoria, la constitución de la Junta Vecinal una vez fijada esta fecha para ello por la Junta Electoral de Zona.

Se pasó a invitar a los presentes a que manifestaran si estaban afectados por alguna incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación designación sin que nadie se pronunciara a este respecto.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la referida Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, tomándose a este respecto la decisión de que en lugar de constituirse la Mesa de Edad, sea Don Francisco Zarino Ratzel, Alcalde-Pedáneo electo, quien lo haga en primer lugar, efectuándolo en la siguiente forma: "prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Pedáneo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Pedáneo formuló a los Vocales presentes la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Vocal con lealtad al Rey y guardar y



OF5660412



CLASE 8ª

hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", respondiendo Don Cándido Méndez Díaz SI JURO, y Don Nereo Manuel Ramírez Durán SI JURO.

En consecuencia, queda constituida la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Palazuelo en la siguiente forma:

- Alcalde-Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal, Don Francisco Zahíno Rafael.

- Vocales: Don Cándido Méndez Díaz y Don Nereo Manuel Ramírez Durán.

Tras ello, toma la palabra Don Francisco Zahíno Rafael para agradecer, en primer lugar, que la voluntad popular le haya colocado por cuarta vez al frente de los destinos de Palazuelo. Asimismo, tiene palabras de elogio para todos los Vocales que han tomado parte en la Junta Vecinal en la anterior legislatura, a la par que brinda su colaboración a los nuevos Vocales que ahora se incorporan. Finalmente, manifiesta su deseo de que exista la colaboración necesaria entre todos los componentes de la Junta Vecinal para que se lleve a cabo todo aquello que redunde en beneficio de Palazuelo.

Cumplido el objetivo de la reunión, el Sr. Alcalde-Pedáneo da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. de la Corporación, CERTIFICO".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 20 de julio de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



LA SECRETARIA ACCTAL.,



075660415



CLASE 84

hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", respondiendo Don Cándido Méndez Díaz SI JURÓ, y Don Néstor Manuel Ramírez Durán SI JURÓ.

En consecuencia, queda constituida la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Palazuelo en la siguiente forma:

- Alcalde-Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal, Don Francisco Zahino Ratsel.

- Vocales: Don Cándido Méndez Díaz y Don Néstor Manuel Ramírez Durán.

Tras ello, toma la palabra Don Francisco Zahino Ratsel para agradecer, en primer lugar, que la voluntad popular le haya colocado por cuarta vez al frente de los destinos de Palazuelo. Asimismo, tiene palabras de elogio para todos los Vocales que han tomado parte en la Junta Vecinal en la anterior legislatura, a la par que brinda su colaboración a los nuevos Vocales que ahora se incorporan. Finalmente, manifiesta su deseo de que exista la colaboración necesaria entre todos los componentes de la Junta Vecinal para que se lleve a cabo todo aquello que redunde en beneficio de Palazuelo.

Cumplido el objetivo de la reunión, el Sr. Alcalde-Pedáneo da por concluida la sesión, siendo las veintuna horas y cincuenta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario Actual, de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 139.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 20 de julio de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARÍA ACTUAL,

EL ALCALDE,





OF5660413



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

FACDA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660410 al 5660413.

MARGEN QUE SE CITA LA SECRETARIA ACCTAL.,

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Nereo Manuel Ramírez Durán

Sra. Secretaria Acctal.:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora



Palazuelo y en el Salón de de la Casa Consistorial, las veintiuna horas y treinta minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnan los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al orden del día que le sirve de base.

0F2680413



CLASE 8ª

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5680410 al 5680413.

LA SECRETARIA ACCTAL.





OF5660414



CLASE 8ª

DOÑA ANA MARIA MEJIAS CALVO DE MORA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1.999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahíno Rafael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Nereo Manuel Ramírez Durán

Sra. Secretaria Acctal.:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahíno Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al orden del día que le sirve de base.

075660414



CLASE 84

DOÑA ANA MARÍA MEJÍAS CALVO DE MORA, SECRETARÍA-INTERVENIDORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

C E R T I F I C O:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1999.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Zahino Ratael

Sres. Vocales:
Don Cándido Méndez Díaz
Don Nereo Manuel Ramírez Durán

Sra. Secretaria Actal:
Doña Ana María Mejías Calvo de Mora

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Ratael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al orden del día que le sirve de base.



0F5660415



CLASE 8ª

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES. Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en materia de nombramientos de Vocales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL DIA 3 DE JULIO DE 1999.- Díaz.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 1999, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION DE LA PERIORIZIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se puso a debate la conveniencia y al tiempo exigencia legal de que la Junta Vecinal se pronunciara acerca de la perioricidad con que habrán de celebrarse sus sesiones ordinarias, manifestando que la experiencia acreditada en la gestión municipal y el volumen los asuntos a tratar no demandaban convocar sesiones ordinarias todos los meses, como tampoco le parecía oportuno dilatar excesivamente las reuniones fijando para las mismas una perioricidad trimestral. En este sentido, propuso a la Corporación la adopción del acuerdo correspondiente, fijando para las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal una perioricidad bimestral, coincidiendo con los meses impares, empezando por el próximo mes de septiembre, dejando la fijación del día y la hora a la discrecionalidad del Sr. Alcalde en función de la estación del año en que aquél periodo de tiempo se enmarque. La Junta Vecinal, por unanimidad, acordó aprobar en los indicados términos la propuesta formulada por el Sr. Presidente.

* Representante en el Consejo Escolar del C.P. "Nuestra Señora de



075660415



CLASE 84

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, siendo las veintuna horas y treinta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL DIA 3 DE JULIO DE 1998.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 1998, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se puso a debate la conveniencia y el tiempo exigencia legal de que la Junta Vecinal se pronuncie acerca de la periodicidad con que habrán de celebrarse sus sesiones ordinarias, manifestando que la experiencia acreditada en la gestión municipal y el volumen los asuntos a tratar no demandaban convocar sesiones ordinarias todos los meses, como tampoco la patencia oportuno dilatar excesivamente las reuniones fijando para las mismas una periodicidad trimestral. En este sentido, propuso a la Corporación la adopción del acuerdo correspondiente, fijando para las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal una periodicidad bimestral, coincidiendo con los meses impares, empezando por el próximo mes de septiembre, dejando la fijación del día y la hora a la discrecionalidad del Sr. Alcalde en función de la estación del año en que aquel periodo de tiempo se enmarque. La Junta Vecinal, por unanimidad, acordó aprobar en los indicados términos la propuesta formulada por el Sr. Presidente.



OF5660416



CLASE 8ª

Guadalupe":

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES SUSTITUTOS Y LAS DELEGACIONES QUE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.- - Suplente: Don Cándido Méndez Díaz.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en materia de nombramientos de Vocales sustitutos, en los siguientes términos:

- Don Cándido Méndez Díaz.

Primer Vocal Sustituto: Miguel Ramírez Durán.

Don Cándido Méndez Díaz.

* Representante en la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadalupe. A los Vocales Sustitutos, en cuanto tales y por su respectivo orden, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros y sin reparos.

- Don Francisco Zahíno Rafael.

- Don Cándido Méndez Díaz.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN AQUELLOS ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.-

A continuación, por la Sra. Secretaria se informa que debe procederse al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en aquellos órganos colegiados que sean de la competencia de la Junta Vecinal. En su consecuencia, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó efectuar los siguientes nombramientos:

* Representante en la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas:

DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALAZUELO DE GUADALUPE. - Titular: Don Francisco Zahíno Rafael.

* Representante en el Consejo Escolar del C.P. "Nuestra Señora de

072660418



CLASE 5ª

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES SUSTITUTOS Y LAS DELEGACIONES QUE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en materia de nombramientos de Vocales sustitutos, en los siguientes términos:

Primer Vocal Sustituto:
Don Cándido Méndez Díaz.

A los Vocales Sustitutos, en cuanto tales y por su respectivo orden, les correspondió sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilita para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros y sin reparos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN AQUELLOS ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.

A continuación, por la Srta. Secretaria se informa que debe procederse al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en aquellos órganos colegiados que sean de la competencia de la Junta Vecinal. En su consecuencia, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó efectuar los siguientes nombramientos:
Representante en la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas: Sr. Don Francisco Zabino Retal.
Representante en el Consejo Escolar del C.P. "Nuestra Señora de ..."



OF5660417



CLASE 8ª

Guadalupe": ANCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE QUE FORME PARTE Y DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION).

Por el Sr. Alcalde se propuso a los presentes la conveniencia y, por otro lado, la necesidad - Titular: Don Francisco Zahíno Rafael.

- Suplente: Don Cándido Méndez Díaz. anterior legislatura, la dedicación exclusiva al cargo del Sr. Alcalde, máxime cuando las necesidades de la Corporación.

*** Representantes en la Mancomunidad de Servicios "La Vega":** formuló la propuesta siguiente sobre el régimen de retribuciones, asistencias e indemnización de la Corporación:

- Don Francisco Zahíno Rafael.
- Don Cándido Méndez Díaz.

1º.- E- Don Nereo Manuel Ramírez Durán. posibilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, a cuyo efecto percibirá una retribución mensual neta

*** Representante en la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (A.D.E.V.A.G.):** neta de unas DOCE MIL PESETAS MENSUALES (12.000 ptas./mes), con dos pagas extraordinarias de igual importa.

esumiendo además el Ayuntamiento - Titular: Don Francisco Zahíno Rafael.

el Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispon

*** Representantes en la Junta Administrativa de la Agrupación constituida con los Ayuntamientos de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención:**

2º.- P- Don Francisco Zahíno Rafael. sesiones de los órganos colegiados de que forme parte

- Don Cándido Méndez Díaz. garán una asistencia de MIL PESETAS (1.000 ptas.)
- Don Nereo Manuel Ramírez Durán.

*** Representante en la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico del Municipio de Villar de Rena:**

se demanden el ejercicio de sus respectivos cargos, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades:

- Titular: Don Francisco Zahíno Rafael.

- Suplente: Don Cándido Méndez Díaz.
- Por 1/2 dietas: 5.000 ptas.

- Por kilometraje: 24 ptas./Km.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION, EN SU CASO, DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (RETRIBUCION DE LA ALCALDIA POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA, ASISTENCIAS POR LA



075660417



CLASE BA

Guadalupe

- Titular: Don Francisco Zarino Ratael.
- Suplente: Don Cándido Méndez Díaz.

* Representantes en la Mancomunidad de Servicios "La Vega":

- Don Francisco Zarino Ratael.
- Don Cándido Méndez Díaz.
- Don Nereo Manuel Ramirez Durán.

* Representante en la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (A.D.E.V.A.G.):

- Titular: Don Francisco Zarino Ratael.

* Representantes en la Junta Administrativa de la Agrupación constituida con los Ayuntamientos de Villar de Rana y Puebla de Alcocar para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención:

- Don Francisco Zarino Ratael.
- Don Cándido Méndez Díaz.
- Don Nereo Manuel Ramirez Durán.

* Representante en la Junta Parcial del Catastro Inmobiliario Rústico del Municipio de Villar de Rana:

- Titular: Don Francisco Zarino Ratael.
- Suplente: Don Cándido Méndez Díaz.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION, EN SU CASO, DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (RETRIBUCION DE LA ALCALDIA POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA, ASISTENCIAS POR LA



OF5660418



CLASE 8ª

CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE QUE FORME PARTE Y DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION).

...da Unida. Don Cándido Méndez Díaz y el voto en contra del Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don N Por el Sr. Alcalde se propuso a los presentes la conveniencia y, por otro lado, Palazuelo no necesita de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde al cargo y por lo tanto aún la necesidad de aprobar, como ya se hizo en la anterior legislatura, la dedicación exclusiva al cargo del Sr. Alcalde, máxime cuando las necesidades de la Corporación así lo demandan, en consecuencia y en esta línea, formuló la propuesta siguiente sobre el régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación:

1º.- El Sr. Alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, a cuyo efecto percibirá una retribución mensual neta de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000 ptas.), por lo que experimentará una subida neta de unas DOCE MIL PESETAS MENSUALES (12.000 ptas./mes), con dos pagas extraordinarias de igual importe, asumiendo además el Ayuntamiento las obligaciones de las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

2º.- Por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, los Sres. Vocales devengarán una asistencia de MIL PESETAS (1.000 ptas.) por sesión.

3º.- Finalmente en lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio de sus respectivos cargos, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades:

- Por dietas: 10.000 ptas.
- Por 1/2 dietas: 5.000 ptas.
- Por kilometraje: 24 ptas./Km.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta relativa a las dietas y gastos de locomoción a percibir por los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones.



075660418



CLASE BA

CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE QUE FORME PARTE Y DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION).

Por el Sr. Alcalde se propuso a los presentes la conveniencia y, por otro lado,

la necesidad de aprobar, como ya se hizo en la anterior legislatura, la dedicación exclusiva al cargo del Sr. Alcalde, máxima cuando las necesidades de la Corporación así lo demandan, en consecuencia y en esta línea, formuló la propuesta siguiente sobre el régimen de retenciones, asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación:

1º.- El Sr. Alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, a cuyo efecto percibirá una retención mensual neta de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000 pts.), por lo que experimentará una subida neta de unas DOCE MIL PESETAS MENSUALES (12.000 pts./mes), con dos pagas extraordinarias de igual importe, asumiendo además el Ayuntamiento las obligaciones de las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

2º.- Por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, los Sres. Vocales devengarán una asistencia de MIL PESETAS (1.000 pts.) por sesión.

3º.- Finalmente en lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio de sus respectivos cargos, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades:

- Por dietas: 10.000 pts.
- Por 1/2 dietas: 5.000 pts.
- Por kilometraje: 24 pts./Km.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta relativa a las dietas y gastos de locomoción a percibir por los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones.



OF5660419



CLASE 8ª

En cuanto a la dedicación exclusiva al cargo del Sr. Alcalde, la misma fue aprobada con los votos favorables del Sr. Alcalde y del Vocal de la Coalición Izquierda Unida, Don Cándido Méndez Díaz y el voto en contra del Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Nereo M. Ramírez Durán, quien consideraba que un Ayuntamiento como el de Palazuelo no necesita de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde al cargo y por lo tanto aún

veía menos conveniente la subida de sueldo propuesta por la Presidencia.

El Sr. Alcalde, antes del cierre de la sesión, dedicó las siguientes palabras a la Corporación: "Espero que la etapa que comenzamos tenga brillantez en todos los sentidos y seamos consecuentes con el trabajo que nos ocupa, dedicándonos plenamente a él con buena amistad entre nosotros. Que no existan falsedades por parte de ningún miembro de la Corporación, sintonizando para entre todos hacer lo mejor por esta Población."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretaria Accidental de la Corporación, CERTIFICO."

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 9 de septiembre de 1.999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE,



LA SECRETARIA ACCTAL.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660414 al 5660419.

LA SECRETARIA ACCTAL.,



142



075660419



CLASE 8ª

En cuanto a la dedicación exclusiva al cargo del Sr. Alcalde, la misma fue aprobada con los votos favorables del Sr. Alcalde y del Vocal de la Coalición Izquierda Unida, Don Cándido Méndez Díaz y el voto en contra del Vocal del Partido Socialista Obrero Español, Don Néstor M. Ramírez Durán, quien consideraba que un Ayuntamiento como el de Poamex no necesita de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde al cargo y por lo tanto...

...vea menos conveniente la subida de sueldo propuesta por la Presidencia.

El Sr. Alcalde, antes del cierre de la sesión, dedicó las siguientes palabras a la Corporación: "Espero que la etapa que comenzamos tenga brillantes en todos los sentidos y seamos consecuentes con el trabajo que nos ocupa, dedicándonos plenamente a él con buena amistad entre nosotros. Que no existan faltas por parte de ningún miembro de la Corporación, sintoniando para entre todos hacer lo mejor por esta Población."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario Accidental de la Corporación, CERTIFICO."

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por la Junta Vecinal de esta Corporación en sesión del día 9 de septiembre de 1999, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

LA SECRETARÍA ACCTAL



Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660414 al 5660419.

LA SECRETARÍA ACCTAL



POAMEX

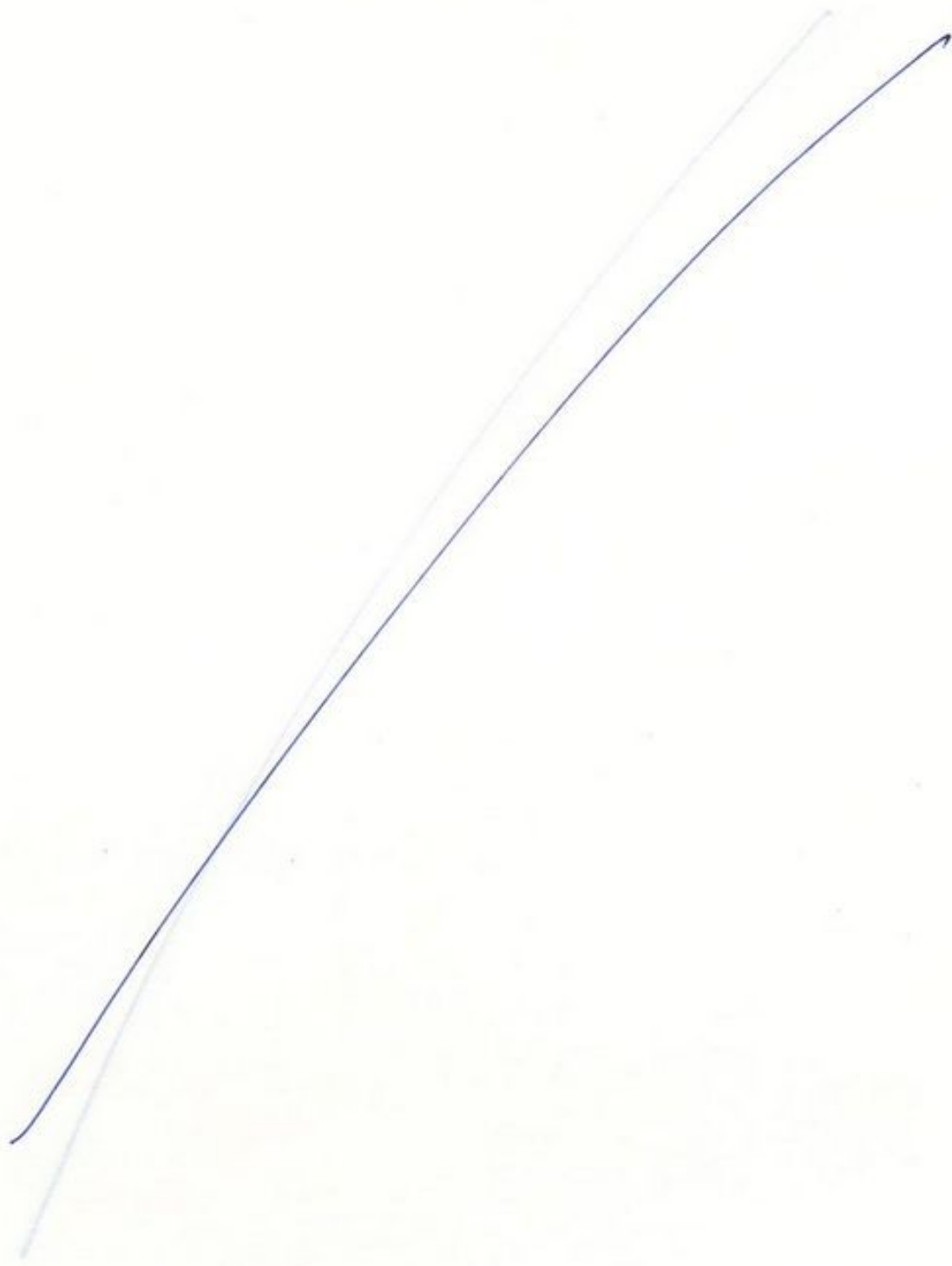
AYUNTAMIENTO DE POAMEX



OF5660420



CLASE 8ª



144

143



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

05A000450



CLASE 89

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ENI



POAMEX

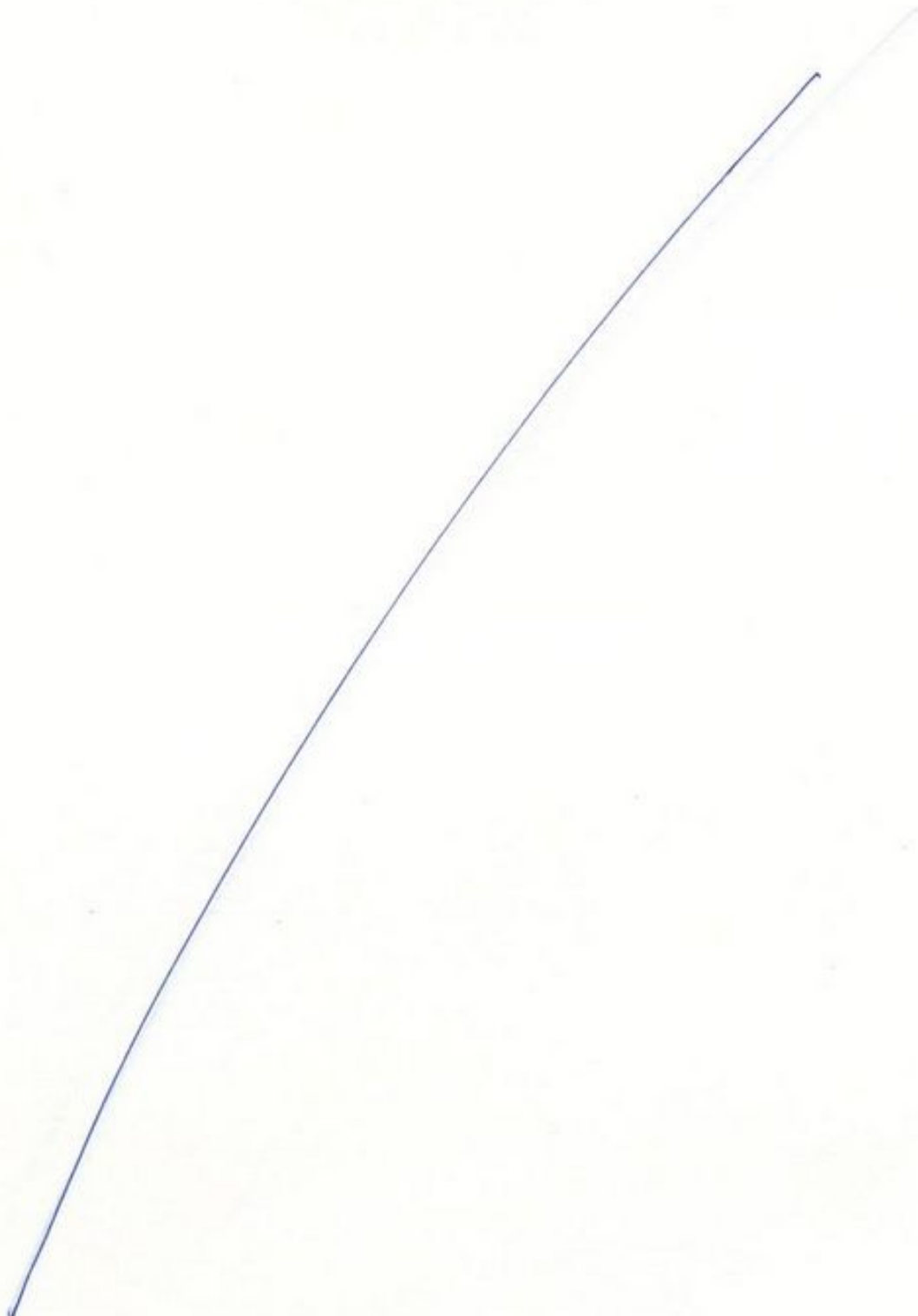
UNTA DE EXTREMADURA



OF5660421



CLASE 8ª



145

144



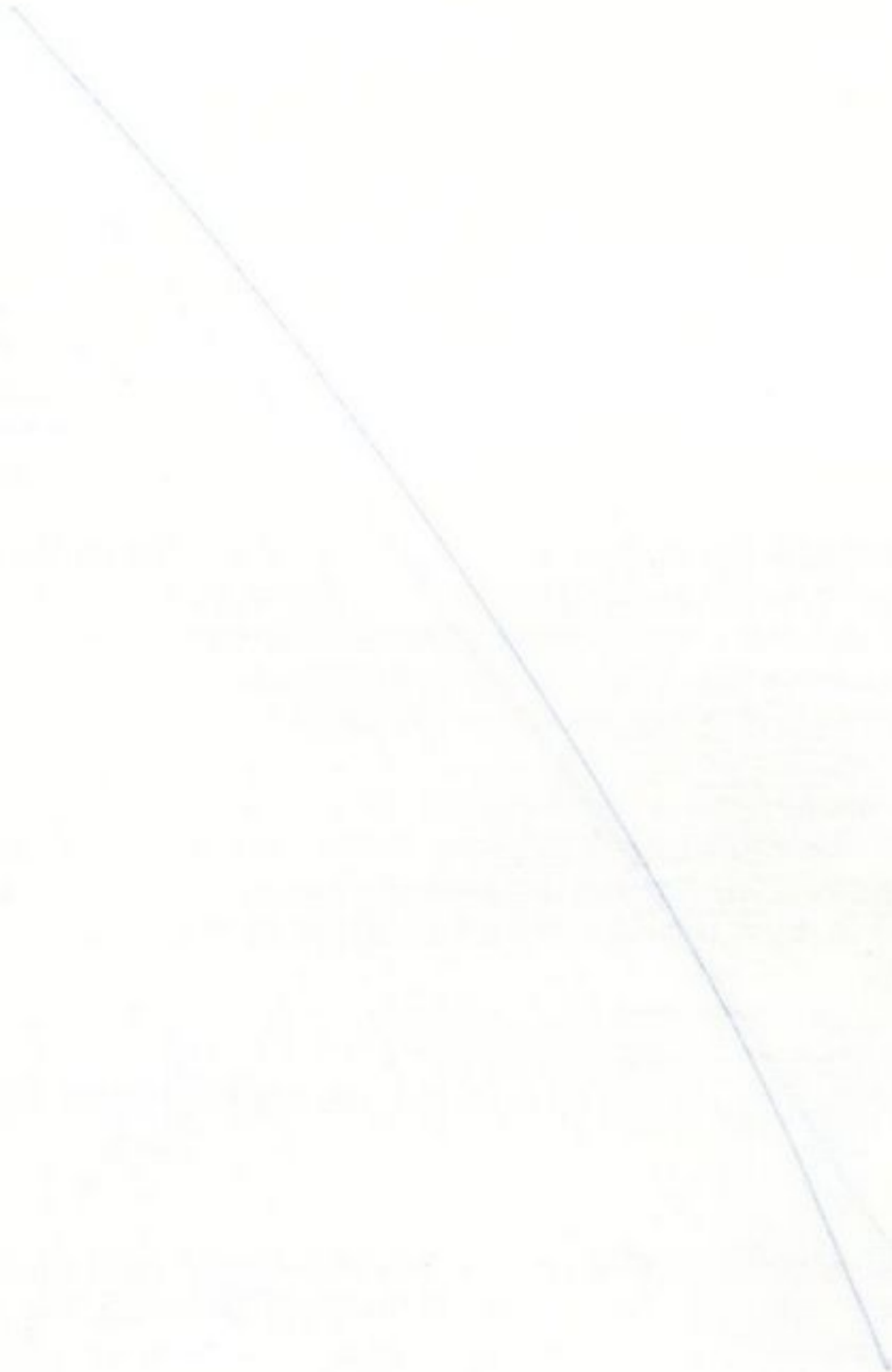
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

0F2680451



CLASE B9



141



POAMEX

UNTA DE EXTIMADURA



OF5660422



CLASE 8ª

145

146



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

0F2E0455



CLASE 84



142



POAMEX

ANTA DE EXTIMADURA



CLASE 8.^a



OF5660423





0F2E60453



CLASE B4



146



POAMEX

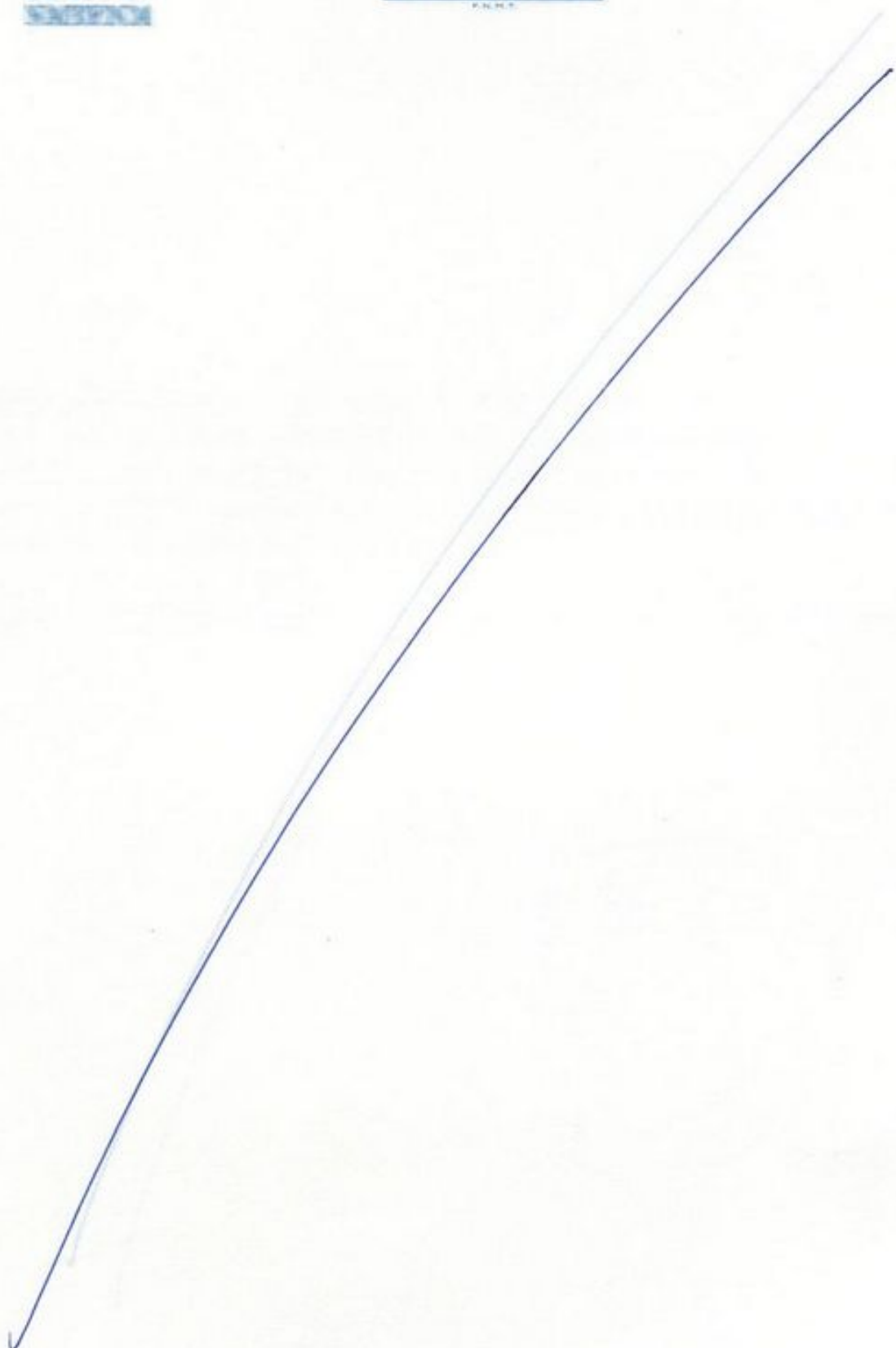
LANTA DE EXTREMADURA



OF5660424



CLASE 8ª



148

147



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

0F2E80454



CLASE B9



147



POAMEX

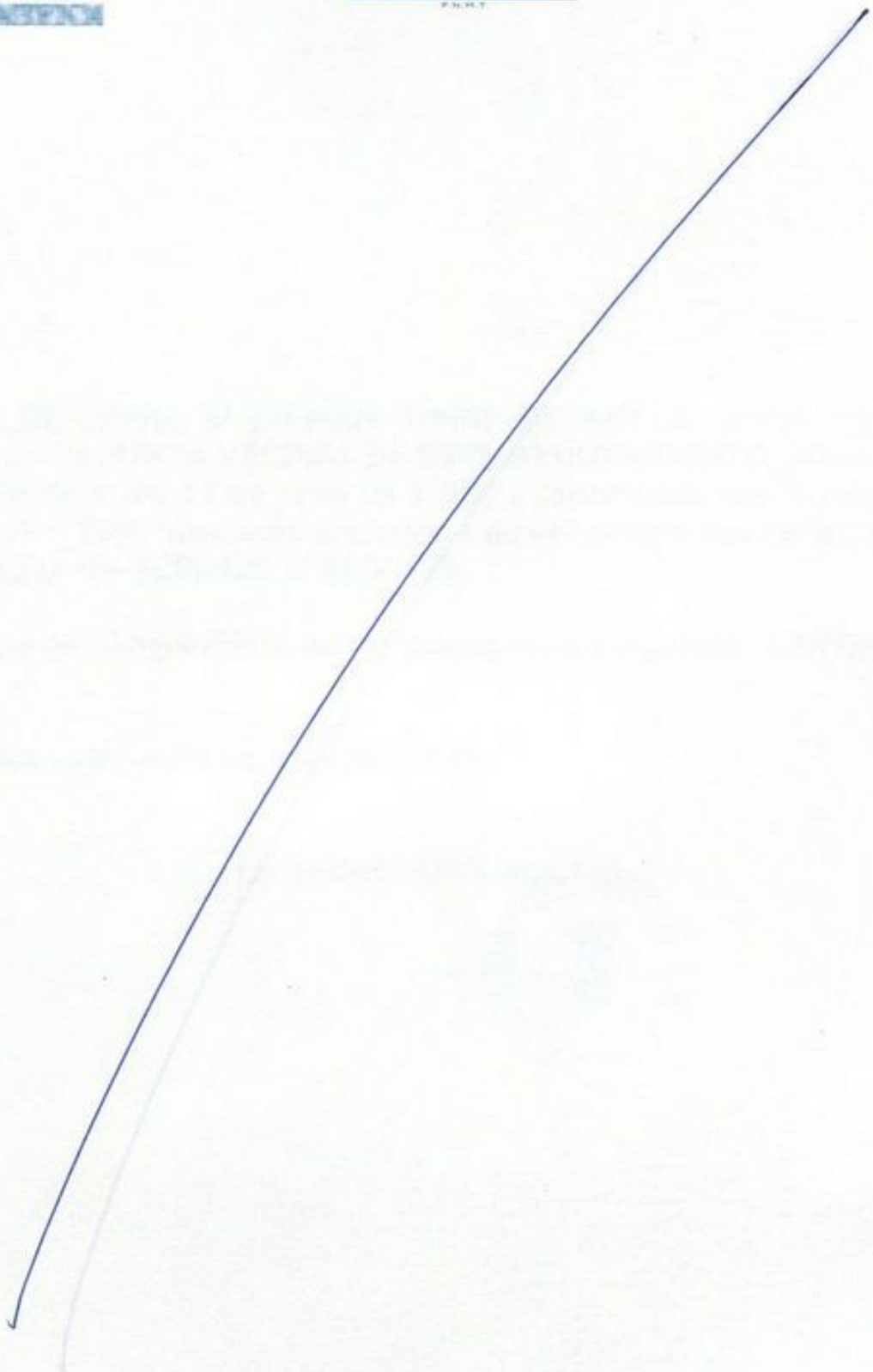
LANTA DE EXTREMADURA



CLASE 8ª



0F5660425



0F2E80452



CLASE 89

148



POAMEX

UNTA DE EXTIMADURA



0F5660426



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge doce sesiones celebradas por la JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente al día 17 de junio de 1.999 y terminando con la celebrada el día 20 de julio de 1.999, quedando anulados a su vez siete folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660420 al 5660426.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Palazuelo, a 26 de julio de 1.999.

LA SECRETARIA ACCTAL



150
149

0F2E045E



CLASE 89



141



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



OF5660427



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente **LIBRO DE ACTAS** recoge doce sesiones celebradas por la **JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente al día 17 de junio de 1.998 y terminando con la celebrada el día 20 de julio de 1.999, quedando anulados a su vez siete folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5660420 al 5660426.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Palazuelo, a 26 de julio de 1.999.

LA SECRETARIA ACCTAL.



075680427



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge doce sesiones celebradas por la JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente al día 17 de junio de 1.998 y terminando con la celebrada el día 20 de julio de 1.999, quedando anulados a su vez siete folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5680420 al 5680426.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Palazuelo, a 28 de julio de 1.999.

LA SECRETARIA ACCTAL



POAMEX

LATA DE EXTRAMADURA